ACTA CONSEJO DE LA JUDICATURA
SESIÓN ELECTRÓNICA SCJ-033-2025

Sesión electrónica celebrada el martes 01 de julio de dos mil veinticinco con la participación de la señora Sandra Eugenia Zúñiga Morales, quien preside, Sra. Siria Carmona Castro, Sra. Sady Jiménez Quesada, Sra. Jessica Jiménez Ramírez, Sr. Juan Carlos Segura Solís y la colaboración de la señora Lucrecia Chaves Torres de la Dirección de Gestión Humana.

ARTICULO I

Aprobación del acta virtual SCJ-032-2025 celebrada el miércoles 25 de junio de 2025. ***La integrante Siria Carmona Castro se abstiene de votar por no haber participado en esta sesión.***

ARTÍCULO II

De conformidad con la guía de evaluación, aprobada por este Consejo en la sesión CJ-08-97 del 29 de abril de 1997, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remite las siguientes propuestas de modificaciones de promedios:

EXPERIENCIA: De conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Carrera Judicial, se realiza el reconocimiento cada 2 años. Se otorgará 1 punto por año para la experiencia tipo A, 0.67 puntos por año para el tipo B y 0.5 puntos por año para el tipo C, para el grado I y 1.5 puntos por año para la experiencia tipo A, 1 punto por año para el tipo B y 0.75 puntos por año para el tipo C, para el grado II.

1) **JOSE FRANCISCO AZOFEIFA BARRANTES, CED. 0113480715**

EXPERIENCIA:

Juez 1 Genérico

Fecha última calificación:	07/06/2023	Puesto	**Porcentaje efectivo por reconocer**
Fecha corte actual:	02/07/2025		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 17 días	Juez	**1.6694%**
Tiempo efectivo reconocido:	2 años, 2 meses y 16 días		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

Juez 1 Civil

Fecha última calificación:	22/11/2022	Puesto	**Porcentaje efectivo por reconocer**
Fecha corte actual:	02/07/2025		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 7 meses y 2 días	Juez	**2.2111%**
Tiempo efectivo reconocido:	2 años, 2 meses y 16 días		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	84.2353	85.9047
Juez 1 Civil	84.7076	86.9187

2) SOFIA CESPEDES OVIEDO, CED. 0206880861

EXPERIENCIA:

Juez 4 Familia

Fecha última calificación:	22/06/2023	Puesto	**Porcentaje por reconocer**
Fecha corte actual:	02/07/2025		
Tiempo laborado tipo B:	1 año, 11 meses y 2 días	Jueza 1	**1.9522%**

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Familia	80.4929	82.4451

3) NORMA IRIS ZARATE FAJARDO, CED. 0107650886

EXPERIENCIA:

Juez 1 Familia

Fecha última calificación:	20/01/2021	Puesto	**Porcentaje por reconocer**
Fecha corte actual:	02/07/2025		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 4 meses y 28 días	Jueza	**2.4111%**

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	79.9667	82.3778

4) ELSIANA MAIRENA JIMENEZ, CED. 0602330311

EXPERIENCIA:

Juez 3 Penal

Fecha última calificación:	21/07/2022	Puesto	**Porcentaje por reconocer**
Fecha corte actual:	02/07/2025		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 9 meses y 8 días	Jueza	**2.7722%**

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	77.7217	80.4939

5)HELMER ENRIQUE CALVO GUTIERREZ, CED. 0304000842

EXPERIENCIA:

Juez 3 Penal

Fecha última calificación:	22/06/2023	Puesto	**Porcentaje por reconocer**
Fecha corte actual:	02/07/2025		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 9 meses y 21 días	Juez	**1.8084%**

Juez 4 Penal

Fecha última calificación:	22/06/2023	Puesto	**Porcentaje por reconocer**
Fecha corte actual:	02/07/2025		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 9 meses y 20 días	Juez 4	**2.7111%**
Tiempo laborado tipo B:	1 día	Juez 3	

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	80.7613	82.5697
Juez 4 Penal	78.3235	81.0346

6) MILEIDY MARIA CALVO QUESADA, CED. 0205710225

EXPERIENCIA:

Juez 1 y Juez 3 Civil

Fecha última calificación:	01/03/2023	Puesto	**Porcentaje por reconocer**
Fecha corte actual:	02/07/2025		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 27 días	Jueza	**2.0750%**

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Civil	79.8292	81.9042
Juez 3 Civil	79.8292	81.9042

7) STIVEN ALEXANDER RUIZ ROMERO, CED. 0402050461

EXPERIENCIA:

Juez 4 Penal

Fecha última calificación:	14/06/2023	Puesto	**Porcentaje por reconocer**
Fecha corte actual:	02/07/2025		
Tiempo laborado tipo B:	2 años y 16 días	Juez 3	**2.0444%**

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	79.1657	81.2101

8)ANDREINA CHAVES ZUÑIGA, CED. 0206950262

EXPERIENCIA:

Juez 3 Civil

Fecha última calificación:	14/06/2023	Puesto	**Porcentaje por reconocer**
Fecha corte actual:	02/07/2025		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 14 días	Jueza	**2.0389%**

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Civil	78.2237	80.2626

9)MARIANA ALVARADO ALFARO, CED. 0113100803

EXPERIENCIA:

Juez 1 y Juez 3 Penal, Juez 2 Ejecución de la Pena

Fecha última calificación:	10/05/2023	Puesto	**Porcentaje efectivo por reconocer**
Fecha corte actual:	02/07/2025		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 2 meses	Jueza	**0.1218%**
Tiempo efectivo reconocido:	1 mes y 14 días		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

Juez 4 Penal

Fecha última calificación:	10/05/2023	Puesto	**Porcentaje por reconocer**
Fecha corte actual:	02/07/2025		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 3 meses y 12 días	Jueza 4	**2.7806%**
Tiempo laborado tipo B:	10 meses y 8 días	Jueza 3	

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	94.5082	94.6300
Juez 2 Ejecución de la Pena	90.7582	90.8800
Juez 3 Penal	94.5082	94.6300
Juez 4 Penal	82.0143	84.7949

CAPACITACIÓN: Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II; Se compone de dos modalidades cursos de participación: se reconocen hasta 400 horas y cursos de aprovechamiento se reconocen hasta 200 horas.

10) NICOLE LOPEZ MENDOZA, CED. 0208180625.

CAPACITACIÓN:
Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Abordaje de algunos temas procesales sobre Delincuencia Organizada en la Jurisdicción Ordinaria	21/04/2025 – 25/05/2025	32 HRS	Escuela Judicial	**0.16%**
Total de Horas		**32**		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	72.2910	72.4510
Juez 3 Penal	72.2910	72.4510

11) ESTHER JULIA ORIAS OBANDO, CED. 0502720865.

CAPACITACIÓN:
Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
El proceso Alimentario en el Código Procesal de Familia	10/02/2025 – 16/03/2025	32 HRS	Escuela Judicial	**0.16%**
Total de Horas		**32**		

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	83.6888	83.8488

12) RANDALL GONZALEZ CAMBRONERO, CED. 0109860777

CAPACITACIÓN:
Cursos de Participación

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
El ADN forense una herramienta para transformar los sistemas de justicia	21/10/2022	8 HRS	Escuela Judicial	**0.02%**
Total de Horas		**8**		

EXPERIENCIA:
Juez 3 Penal

Fecha última calificación:	22/06/2023	Puesto	**Porcentaje por reconocer**
Fecha corte actual:	02/07/2025		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 4 meses y 3 días	Juez Fiscal	**1.7954%**
Tiempo laborado tipo B:	8 meses y 5 días	Fiscal Auxiliar	

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	74.5820	76.3974

PROMEDIO ACADÉMICO: se pondera de la suma de las últimas 16 materias cursadas a nivel universitario, si es de una universidad privada o de las últimas 24 materias, si es una universidad estatal.

13) JETTY DEL CARMEN GONZALEZ ROSALES, CED. 0502810732

PROMEDIO ACADEMICO:

Nota anterior	0
Nota propuesta	91.2500
Porcentaje por reconocer	**1.8250%**

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto

Juez 1 Penal	79.3080	81.1330

CONVALIDACIÓN: Procede convalidar el promedio obtenido en un concurso a otro de inferior categoría en la misma materia, esta gestión se realiza a solicitud de parte y una vez que el Consejo de la Judicatura haya dictado el acto final del concurso donde está participando.

14) CARLOS DAVID MONGE BALTODANO, CED. 0401980323

CONVALIDACIÓN NOTA DE ENTREVISTA: DE JUEZ 4 A JUEZ 1 Y JUEZ 3 EN MATERIA DE PENAL

Nota anterior	90
Nota propuesta	100
Porcentaje por reconocer	**0.5%**

EXPERIENCIA:

Juez 1 Penal

Fecha última calificación:	01/03/2023	Puesto	**Porcentaje por reconocer**
Fecha corte actual:	02/07/2025		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 4 meses	Juez	**2.3333%**

Juez 4 Penal

Fecha última calificación:	22/06/2023	Puesto	**Porcentaje por reconocer**
Fecha corte actual:	02/07/2025		
Tiempo laborado tipo A:	1 año y 16 días	Juez 4	**2.5583%**
Tiempo laborado tipo B:	11 meses y 12 días	Juez 3	

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	90.9267	93.7600
Juez 3 Penal	86.1183	86.6183
Juez 4 Penal	81.3417	83.9000

15) IVANNIA VANESSA HERRERA MEZA, CED. 0112220278

EXPERIENCIA:

Juez 3 Penal

Fecha última calificación:	16/03/2022	Puesto	**Porcentaje por reconocer**
Fecha corte actual:	02/07/2025		
Tiempo laborado tipo A:	5 meses y 13 días	Jueza	**1.8709%**
Tiempo laborado tipo B:	2 años, 10 meses y 1 día	Abogada Defensa	

		Civil de la Víctima	

CONVALIDACIÓN DE PROMEDIO DE JUEZ 3 A JUEZ 1 EN MATERIA PENAL

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	70.3097	72.1806
Juez 1 Penal	0	72.1806

16) LUIS FERNANDO SANCHEZ CUBERO, CED. 0113390518

CONVALIDACIÓN DE PROMEDIO DE JUEZ 3 A JUEZ 1 EN MATERIA FAMILIA

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	0	73.5139

17) RODOLFO EMILIO NAVARRO LEIVA, CED. 0304110921

CONVALIDACIÓN NOTA DE EXAMEN: DE JUEZ 3 A JUEZ 1 EN MATERIA FAMILIA

Nota anterior	85.7200
Nota propuesta	92.5000
Porcentaje por reconocer	**6.7725%**

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	72.4392	79.2117

-0-

Procede tomar nota de los resultados anteriores y que la Sección Administrativa de la Carrera Judicial proceda con las actualizaciones en los escalafones según corresponda.

SE ACORDÓ: Tomar nota de los promedios anteriores y trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes. ***Ejecútese.***

ARTÍCULO III

En la sesión SCJ-029-2025 celebrada el 11 de junio de 2025, artículo XII, el Consejo de la Judicatura conoció el análisis del asunto que literalmente indica:

> En la sesión CJ-027-2025 celebrada el 28 de mayo de 2025, artículo III, se conoció el siguiente asunto:
>
> **"Documento: 6934-2025**
>
> El señor Rafael Mayid González González, Juez coordinador del Tribunal de Apelación de Sentencia Penal, del Segundo Circuito Judicial de San José, mediante correo electrónico del 29 de abril de 2025, indicó lo siguiente:
>
> "… En mi condición de coordinador del Tribunal de Apelación de Sentencia Penal, del Segundo Circuito Judicial de San José, ante el recurso de apelación formulado por la Jueza Elizabeth Montero Mena, contra el resultado final de la evaluación del desempeño, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento del Sistema Integrado de Evaluación del Desempeño del Poder Judicial y 349 de la Ley General de la Administración Pública, se emplaza a la impugnante (NOMBRE), para ante el Consejo de la Judicatura, para que dicha instancia proceda a resolverlo conforme a Derecho.
>
> Se adjunta a la presente el recurso de apelación interpuesto vía correo electrónico, el cual se adjunta en el seguimiento de las comunicaciones, para los efectos de constatación de su fecha de interposición y contenido.
>
> Este correo se remite a esta dirección de correo, ante la ausencia de una directa ante el Consejo de la Judicatura, por lo cual solicito, respetuosamente, se proceda con su remisión ante dicho órgano judicial.

Para comunicaciones a este Tribunal de Apelación de Sentencia Penal sobre lo resuelto, favor remitirlas a este correo o al tapelacionespe-sgdoc@poder-judicial.go.cr.

Recurso de Apelación en contra del resultado del proceso de EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, para el período 2024, cuyo Resultado final fue de 99.70 Excelente.

Único: Considero que en el período de evaluación de desempeño 2024, he recibido un trato carente de humanidad y empatía, por lo siguiente:

Quiero aclarar que, durante el período de evaluación 2024, concretamente el 14 de mayo del 2024, (…)

(…)

Consecuentemente; una vez, que me fue posible incorporarme al trabajo, me di cuenta que tenía que hacer un enorme esfuerzo por cumplir con mis labores, trabajar más horas de la jornada ordinaria, para poder sacar un proyecto; esto simplemente porque la concentración y la habilidad para tomar decisiones se ha visto sumamente afectada. Situación que explique al señor González y, le especifiqué que a pesar de ello he cumplido al 100 % de la meta mensual propuesta, lo cual en mi opinión, más bien debía ser reconocido positivamente y no como finalmente se me calificó.

Además, de que mantengo mi escritorio al día, los expedientes de personas detenidas han sido debidamente atendidos, no tengo asuntos con PAO vencido y mi plaza maneja un circulante adecuado y he cumplido con todas las obligaciones inherentes a mi cargo, como vistas orales, etc.

Incluso hice propuestas de mejora, para la seguridad de los compañeros jueces.

Explique al coordinador, que debido a la situación que me aqueja, he tenido que hacer un enorme esfuerzo para poder seguir adelante y que, si no he podido hacer más, es porqué no estoy en condiciones, mentales y emocionales.

Transitando este proceso de duelo, me he encontrado con períodos de aislamiento, soledad, desolación, etc. De hecho, no me siento en condiciones emocionales para participar de fiestas, reuniones, cafés, almuerzos, cursos, funerales etc, porqué simplemente no me hace bien revivir el dolor o estar rodeada de muchas personas. Es por ello que mi circulo social es muy pequeño en estos momentos, en los que estoy cobijada por la familia y amigos íntimos, básicamente.

En virtud de lo anterior, considero que la calificación que debió otorgárseme es de 100 -sobresaliente-; ya que, dadas las circunstancias, es la que resulta adecuada y proporcional. Sin embargo, por razones que aún no comprendo, se me bajó la calificación, decisión con lo cual estoy en desacuerdo.

De hecho, quisiera que se me explicara que motivo, dicho rebajo en la calificación, porqué no encuentro una razón objetiva para ello.

Petitoria.

Solicito se declare con lugar el recurso de apelación interpuesto y se proceda a corregir la calificación a 100.

Notificaciones: Correo electrónico. (…)

-0-

Previamente a resolver se procede solicitar al señor Rafael Mayid González González, Juez coordinador del Tribunal de Apelación de Sentencia Penal, del Segundo Circuito Judicial de San José, que en un plazo de 5 días hábiles deberá remitir el expediente administrativo que corresponde a la evaluación del desempeño de la señora (NOMBRE).

SE ACORDÓ: Previamente a resolver solicitar al señor Rafael Mayid González González, Juez Coordinador del Tribunal de Apelación de Sentencia Penal del Segundo Circuito Judicial de San José, que en un **plazo de 5 días hábiles** remita el expediente administrativo correspondiente a la evaluación del desempeño de la señora (NOMBRE). ***Ejecútese.”***

-0-

Sobre este tema la señora (NOMBRE), mediante correo electrónico de fecha 02 de mayo de 2025, remitió lo siguiente:

“Buenos días.

Favor dar el trámite respectivo al emplazamiento del recurso de apelación. Saludos,

(…)

-0-

En atención al acuerdo citado, el señor Rafael Mayid González González, Juez Coordinador del Tribunal de Apelación de Sentencia Penal del Segundo Circuito Judicial de San José, mediante correo electrónico de fecha 08 de mayo del 2025, indica:

"Buenas tardes. En tiempo procedo a contestar y remitir el expediente administrativo de la evaluación del desempeño, Plan Judicatura 2024, de la Jueza (NOMBRE) que el sistema informático me permitió, una vez que me otorgaron autorización por parte de Gestión Humana para ver los antecedentes, pues ya no estaban a disposición de esta coordinación. De requerir algún otro dato, estaría anuente a coadyuvar en su localización. Saludos."

(…)

-0-

Se tiene a la vista la documentación presentada por parte del señor Rafael Mayid González González y procede designar al integrante Gary Bonilla Garro para que, con base en la misma, realice un estudio e informe a este Consejo.

SE ACORDÓ: Designar al integrante Gary Bonilla Garro para que con base en la documentación presentada por parte del Juez Coordinador Rafael Mayid González González, realice un estudio en el término de ocho días e informe a este Consejo.

-0-

El integrante Gary Bonilla Garro rindió informe en los siguientes términos:

"INFORME DEL MÁSTER GARY BONILLA GARRO

SOBRE RECURSO DE APELACIÓN PLANTEADO POR (NOMBRE) **MENA, CONTRA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.**

Referencia Nº 6934-2025.

I.- Mediante Oficio N° PJ-DGH-SACJ-0761-2025 del 06 de junio de 2025, la Mba. Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial de la Dirección de Gestión Humana, remite el acuerdo tomado por el Consejo de la Judicatura en sesión número SCJ-027-2025, celebrada el 28 mayo del año en curso, artículo III, en la que se conoció el recurso de apelación planteado por la jueza (NOMBRE), contra el resultado final de la Evaluación del Desempeño del año 2024; donde se acordó:

"Designar al integrante Gary Bonilla Garro para que con base en la documentación presentada por parte del Juez Coordinador Rafael Mayid González González, realice un estudio en el término de ocho días e informe a este Consejo".

(…)

II.- Sobre el caso particular, se estima oportuno solicitar un informe al Licenciado Rafael Mayid González González, Juez Coordinador del Tribunal de Apelación de Sentencia Penal del Segundo Circuito Judicial de San José, para que aclare el motivo por el que se calificó como "excelente" la competencia genérica que señala *"La persona en su esfera de responsabilidad implementa o promueve iniciativas, para mejorar el servicio, sin que medien instrucciones superiores"*; siendo que, en el apartado "Justificación" se valoró lo siguiente: *"Dentro de sus sección implementa iniciativas para mejorar el servicio, y a nivel seguridad de las personas juezas, sin que medie intervención de la jefatura"*. Lo anterior, resulta necesario, pues haciendo una verificación entre lo que se indica en la conducta observable y la justificación, no se deduce alguna valoración que explique por qué el resultado de evaluación se consideró como excelente y no como sobresaliente, pues de la misma justificación se deduce que la funcionaria (NOMBRE) cumplió a cabalidad con dicho factor, conforme se desprende del resumen del resultado de evaluación de desempeño.

2. Factor: Competencias Genéricas **Porcentaje asociado:** 15% **Porcentaje Obtenido:** 14.70%

Listado de Competencias: **1 Competencias Registradas.**

Nombre	Definición	Conductas Observables	Justificación	Evaluación
Servicio de Calidad	Tener la actitud y aptitud de comprender las necesidades de otros, para brindar un servicio oportuno y de calidad a personas usuarias internas y externas, dando respuesta ágil, eficaz, cordial, asertiva, con conocimiento y transparencia en la gestión.	En los espacios donde se brinda atención de la persona usuaria (interna o externa), la persona hace uso del lenguaje acorde con las políticas institucionales y muestra respeto y empatía.	Es una persona cuyo lenguaje es acorde a los parámetros institucionales y la función que desempeña la persona.	Sobresaliente
		En el desarrollo de sus funciones, se evidencia conocimiento de los procedimientos, instrucciones o circulares que sean concernientes a su puesto.	Es una persona cuyos conocimientos cumplen satisfactoriamente los requerimientos que exige el desarrollo del puesto	Sobresaliente
		La persona en su esfera de responsabilidad implementa o promueve iniciativas, para mejorar el servicio, sin que medien instrucciones superiores.	Dentro de su sección implementa iniciativas para mejorar el servicio, y a nivel seguridad de las personas juezas, sin que medie intervención de la jefatura.	Excelente
		Durante el período evaluado, la persona cumplió las metas acordadas dentro de los parámetros dispuestos, o bien, advirtió de manera oportuna riesgos operativos que afectaran su cumplimiento.	Cumple a cabalidad con las metas establecidas.	Sobresaliente

-0-

De conformidad con lo expuesto anteriormente y, **de previo a resolver lo que corresponda**, **se acordó: 1)** Solicitar al Licenciado Rafael Mayid González González, Juez Coordinador del Tribunal de Apelación de Sentencia Penal del Segundo Circuito Judicial de San José, que en el **plazo de cinco días hábiles**, remita un informe en el que aclare el motivo por el que calificó como "excelente" la competencia genérica que señala *"La persona en su esfera de responsabilidad*

implementa o promueve iniciativas, para mejorar el servicio, sin que medien instrucciones superiores"; a pesar de que en la justificación se deduce que la funcionaria (NOMBRE) cumplió a cabalidad con ese factor. **2)** Hacer este acuerdo de conocimiento del Subproceso de Gestión del Desempeño, de la jueza (NOMBRE) y el Licenciado Rafael Mayid González González, Juez Coordinador del Tribunal de Apelación de Sentencia Penal del Segundo Circuito Judicial de San José, para lo que corresponda.

-0-

De acuerdo con lo indicado por el integrante Gary Bonilla Garro, este Consejo considera pertinente que previo a resolver se solicite al señor Rafael Mayid González González, juez coordinador del Tribunal de Apelación de Sentencia Penal del Segundo Circuito Judicial de San José, que, en el plazo de 5 días hábiles, remita un informe en el que aclare el motivo por el que calificó como "excelente" la competencia genérica.

SE ACORDÓ: 1) Solicitar al señor Rafael Mayid González González, juez coordinador del Tribunal de Apelación de Sentencia Penal del Segundo Circuito Judicial de San José, que, en el plazo de 5 días hábiles, remita un informe en el que aclare el motivo por el que calificó como "excelente" la competencia genérica que señala *"La persona en su esfera de responsabilidad implementa o promueve iniciativas, para mejorar el servicio, sin que medien instrucciones superiores";* a pesar de que en la justificación se deduce que la funcionaria (NOMBRE) cumplió a cabalidad con ese factor. **2)** Hacer este acuerdo de conocimiento del Subproceso de Gestión del Desempeño, de la jueza (NOMBRE). ***Ejecútese."***

-0-

En correo electrónico de 19 de junio de 2025, el señor Rafael Mayid González González, indicó lo siguiente:

Señores(as):
Consejo de la Judicatura.
S. D.

Estimados compañeros y compañeras:

Quien suscribe, en mi condición de Juez Coordinador del Tribunal de Apelación de Sentencia Penal, del Segundo Circuito Judicial de San José, procedo a dar respuesta a la solicitud requerida por el Consejo de la Judicatura y acordada en sesión SCJ-029-2025, celebrada el 11 de junio de 2025, que literalmente indica:

«*SE ACORDÓ: 1) Solicitar al señor Rafael Mayid González González, juez coordinador del Tribunal de Apelación de Sentencia Penal del Segundo Circuito Judicial de San José, que, en el plazo de 5 días hábiles, remita un informe en el que aclare el motivo por el que calificó como "excelente" la competencia genérica que señala "La persona en su esfera de responsabilidad implementa o promueve iniciativas, para mejorar el servicio, sin que medien instrucciones superiores"; a pesar de que en la justificación se deduce que la funcionaria Montero Mena cumplió a cabalidad con ese factor. 2) Hacer este acuerdo de conocimiento del Subproceso de Gestión del Desempeño, de la jueza* (NOMBRE). *Ejecútese*.».

Sobre el cuestionamiento, debo aclarar que el factor de competencias genéricas, y en específico la que indica "*La persona en su esfera de responsabilidad implementa o promueve iniciativas, para mejorar el servicio, sin que medien instrucciones superiores*", se pondera conforme a la "*Descripción de las escalas de evaluación*", que se describe en el punto II, de la Evaluación de Desempeño de la Jueza (NOMBRE) (adjunta en el expediente).
La siguiente imagen es copia de este acápite.

II. Descripción de las escalas de evaluación

Para la evaluación de estos factores se utiliza el siguiente resultado de evaluación.

Resultado de evaluación	Descripción	Rango
Insuficiente	Su desempeño es inferior a los requerimientos que exige el desarrollo del puesto.	Menos de 70
Bueno	Su desempeño satisface apenas los requerimientos que exige el desarrollo del puesto.	Igual o mayor a 70 y menor a 80
Muy Bueno	Su desempeño cumple satisfactoriamente los requerimientos que exige el desarrollo del puesto.	Igual o mayor a 80 y menor a 90
Excelente	Su desempeño supera con regularidad los requerimientos que exige el desarrollo del puesto.	Igual o mayor a 90 y menor a 100
Sobresaliente	Su desempeño excede las expectativas de las labores encomendadas para el puesto.	Igual a 100

Para obtener el resultado de la evaluación de cierre, se utiliza la escala conforme lo establece el Reglamento del Sistema Integrado de Evaluación del Desempeño del Poder Judicial) (Circular 204-19 y 108-20).

Como se aprecia, y siguiendo esos parámetros, que son a los cuales se debe ajustar el evaluador, conforme al Reglamento del Sistema Integrado de Evaluación del Desempeño del Poder Judicial, si la persona cumple a cabalidad con ese factor, el resultado de la evaluación podría ser calificado como: bueno, muy bueno, excelente o sobresaliente. No así insuficiente, porque esta calificación respondería a que la competencia no se cumplió o es inferior a lo requerido.
Consecuentemente, la decisión de calificar como excelente el desempeño de la Jueza Montero Mena con respecto a esta competencia genérica, necesariamente conlleva el que esta se realizó a cabalidad, pues se entiende que el desempeño de la persona juzgadora superó con regularidad los requerimientos que exige el desarrollo del puesto, es decir, y para el caso concreto, tal y como se justificó, porque la Jueza (NOMBRE), dentro de su sección, implementó iniciativas para mejorar el servicio. También

se analizó, de manera positiva, que a nivel de seguridad de las personas juzgadoras requirió por correo electrónico, ante esta coordinación, el que se pidiera a la Administración del Segundo Circuito Judicial de San José se autorizara que todas las personas juzgadoras del Tribunal de Apelación de Sentencia Penal estacionáramos los vehículos en el sótano (a pesar de que esta propuesta no prospero).
Por supuesto que, no se asignó el calificado de "sobresaliente", pues este exige como requisito de evaluación que la persona ejecute un desempeño que ***exceda las expectativas*** de las labores encomendadas para el puesto, lo que estimé no se cumplía por las evidencias antes señaladas. En otras palabras, la excelencia de sus labores no trascendió ni se transversalizó hacia el resto del despacho, promoviendo iniciativas para la mejora del servicio público.

Espero haber rendido el informe requerido y quedo a su disposición.

Atentamente.

Rafael Mayid González González

Juez Coordinador.

-0-

Con el fin de que el integrante Bonilla Garro pueda emitir el informe final, a este Consejo, se le traslada lo indicado por el señor Rafael Mayid González González.

SE ACORDÓ: Previamente a resolver trasladar el informe presentado por el señor Rafael Mayid González González, al integrante Gary Bonilla Garro para su estudio e informe. ***Ejecútese.***

ARTÍCULO IV

En la sesión SCJ-055-2024 celebrada el 10 de diciembre de 2024, artículo XI, el Consejo de la Judicatura conoció el análisis del asunto que literalmente indica:

PJ-DGH-SACJ-1862-2024
19 de diciembre de 2024

Señores
Consejo de Administración del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica
Presente

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes, se les transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de la Judicatura en sesión SCJ-055-2024, celebrada el 10 de diciembre del año en curso, que literalmente indica:

"ARTICULO XI

En sesión (…) del Consejo de la Judicatura celebrada el 23 de agosto del año en curso, Artículo (…), se conoció lo siguiente:

"Documento: 12420-2024

En correo electrónico de 15 de julio de 2024, El señor (NOMBRE), indicó lo siguiente:

Buenos días estimados miembros del Consejo de la Judicatura.

(…).

Pretensión

Por lo cual, mi condición laboral, no ha terminado con el Poder Judicial y el acuerdo del Consejo de la Judicatura, debe cambiarse o suspenderse, hasta que se resuelva mi situación laboral.

Prueba

Adjunto resolución mencionada

(…)

Notificaciones

Para oir notificaciones, señalo el correo (…)

Asimismo, en correo electrónico de 16 de julio de 2024, El señor (NOMBRE), indicó lo siguiente:

Buenos días estimados miembros del Consejo de la Judicatura.

Amplío el recurso de la siguiente manera:

Fundamento legal

Principio del debido proceso. Específicamente derecho a la defensa. Artículo 28 y 39 de la Constitución Política.

-0-

En la sesión SCJ-027-2024 del Consejo de la Judicatura celebrada el 03 de julio del año en curso, Artículo XXI, se conoció lo siguiente:

Documento: - 7018-2024

En sesión SCJ-018-2024 del Consejo de la Judicatura celebrada el 09 de febrero del año en curso, Artículo V, se conoció lo siguiente:
Documento: 25824

El señor Carlos T. Mora Rodríguez, Prosecretario General interino de la Secretaría General de la Corte, mediante copia del oficio número 10983-23 de 29 de noviembre de 2023, comunicó el acuerdo de Consejo Superior, sesión No. 99-2023 celebrada el 28 de noviembre del 2023, artículo VII, que literalmente indica:

"Documento N° 10666, 10668, 11374-2023

El licenciado (NOMBRE), Juez Supernumerario del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, mediante correo electrónico de fecha 02 de octubre de 2023, presenta la siguiente gestión:

(…) *El suscrito, Lic.* (NOMBRE)*, Juez Supernumerario del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica desde junio del 2020 hasta agosto del 2022. Estuve incapacitado desde el 22 de agosto del 2022 hasta el 23 de junio del 2023. Desde el 19 de diciembre del 2022 me nombraron como Juez Contravencional de Guácimo. El motivo de mi incapacidad, (…). Cuando me incapacité dejé mi escritorio al día. En el 2020, me calificaron con Muy Bueno y mayo del 2021, con Excelente. Ahora vengo a enterarme por medio de Gestión Humana, que me calificaron en el 2022, con Insuficiente, por parte del Consejo Regional del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica, sin saber por qué. No tuve seguimientos ni informes de esa*

calificación. Ni me han notificado, a pesar de que estoy laborando en el Juzgado Contravencional de Guácimo, desde el 26 de junio de este año. Esto me está causando perjuicio psicológico y económico, ya que no me pagan la anualidad del 2022. Solicito que se envíe comunicación al Consejo de Administración citado, para que modifique su proceder y no me sean violados mis derechos laborales y constitucionales (…)

(…)

(…) En atención al correo anterior del día de hoy, adjunto prueba de Gestión Humana de la calificación que no me ha sido notificada y con relación a mis calificaciones, incapacidades y nombramientos, pueden consultar mi expediente personal.

(…) (sic)

-0-

Adicionalmente, mediante correo electrónico de fecha 02 de octubre de 2023, el gestionante Cordero Calderón, remite seguidilla de correos dirigidos al Consejo de Administración del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica, donde solicita se le realice el trámite correspondiente para que se le pueda pagar la anualidad para el año 2023.

Se adjunta seguidilla de correos:

(…)

I. Previo a resolver lo correspondiente, por parte de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, se solicitó informe al Consejo de Administración del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, cuya respuesta fue brindada mediante el oficio 61CAIICA-2023 del 18 de octubre del año en curso por la Licda. Yency Gabriela Vargas Salas, en condición de Presidenta del citado Consejo, en los siguientes términos:

(…)

Con relación al informe solicitado en calidad de Presidenta del Consejo de Administración del II circuito judicial de la zona atlántica me permito rendirlo en los siguientes términos.

Efectivamente el licenciado (NOMBRE) laboró en este circuito en una de las plazas de juez supernumerario. Dentro del plazo del nombramiento hubo múltiples incapacidades, vacaciones y permisos, lo cual puede ser documentado por Gestión Humana para efectos de mayor precisión en cuanto a los períodos.

El Órgano Evaluador del Consejo de Administración cambió en su mayoría en el año 2022 y desde que el nuevo grupo asumió la función, ha procurado cumplir con los plazos brindados por el Departamento de Gestión Humana en lo que tiene que ver con la Evaluación del Desempeño del grupo de jueces supernumerarios.

Ello tomando en consideración que el Departamento encargado, de forma regular está solicitando se justifiquen los incumplimientos, tal cual se detalla en el siguiente correo que es de mayo de 2022 y en el cual aparece sin calificar el licenciado (NOMBRE) para el año

2021:
De:
Mario Alberto González Quirós <mgonzalezq@Poder-Judicial.go.cr>
Enviado:
miércoles, 25 de mayo de 2022 23:40
Para: Elvira María Sibaja Fallas <esibajaf@Poder-Judicial.go.cr>
Cc: Miguel Gutiérrez Fernández <mgutierrezf@Poder-Judicial.go.cr>
Asunto: Personas servidoras judiciales que no reportan la evaluación de cierre del período 2021
25 de abril de 2022
Licenciado (a)
Elvira Maria Sibaja Fallas
Administración Regional II Circuito Judicial de la Zona Atlántica Oficina 908.

Estimado señor (a):

Como parte de las labores de seguimiento en cada período de evaluación del desempeño, el Subproceso de Gestión del Desempeño solicitó a la Dirección de Tecnología de la Información, un reporte al 31 de marzo 2022, sobre las oficinas y personas servidoras judiciales que no reportan la evaluación de cierre del período 2021, ni tampoco registraron justificación de etapas sin realizar, es por lo anterior, que le consultamos como persona evaluadora de esta oficina, por las personas colaboradoras a su cargo, que a continuación se detallan:

Nombre	**Cédula**	**No. de puesto**	**Plan de evaluación**
(NOMBRE)	(…)	363548	Plan Judicatura (con Órgano Evaluador) 2021
Luis Gabriel		363546	Plan Judicatura (con

Quiros Soto			Órgano Evaluador) 2021

nos informe los motivos del incumplimiento dentro del plazo otorgado, asimismo, se agradece nos reporte si hubo algún inconveniente o inconsistencia que limitara el cumplimiento con el fin de tomar las consideraciones necesarias. O bien, se le habilitará el plazo por 10 días hábiles, para que realice las evaluaciones que en apariencia están pendientes, misma que quedará extemporáneas.

Se requiere la información a más tardar ocho días hábiles después de recibida la comunicación, cualquier consulta o ayuda quedo a las órdenes. Saludos

Con relación a lo peticionado por la Oficina de Seguimiento de Evaluación del Desempeño se generaron los siguientes insumos con relación a la Evaluación del Desempeño para 2022:

De: Shirley Porter Mata <sporter@Poder-Judicial.go.cr>
Enviado: jueves, 26 de mayo de 2022 08:25
Para:
Elvira María Sibaja Fallas <esibajaf@Poder-Judicial.go.cr>
Cc: Administración Regional de Pococí <reg_guapiles@Poder-Judicial.go.cr>; Laura Delgado Parajeles <ldelgadop@Poder-Judicial.go.cr>; Jeannette Mena Rodríguez <jmena@Poder-Judicial.go.cr>; Elida Quiros Vasquez <equiros@Poder-Judicial.go.cr>

Asunto: RE: Personas servidoras judiciales que no reportan la evaluación de cierre del período 2021

Buen día

Como es de su conocimiento el Consejo de Administración no evaluó al Lic. (NOMBRE) por cuanto se encontraba disfrutando de vacaciones, en relación al la evaluación del Lic. Quiros estaba en sustitución de la Licda. Milena, por lo cual no estaba asignado a este Circuito. Es importante mencionar que en dicha reunión se acordó que en cuanto ingresara a laborar el Lic.

Cordero se realizaría la evaluación de desempeño 2021 y las metas de la evaluación de desempeño 2022 están ingresadas al sistema.

PD: Copio dicho correo a las Licda. Quiros y Licda. Mena quienes son parte de los jueces encargados de evaluar, además que tienen conocimiento de lo antes mencionado por la suscrita. En conversación con la Licda. Elida informa que estaba coordinando para proceder con la notificación de las mismas el viernes 27 de mayo, por lo cual estoy esperando la confirmación de la hora.

De: Elida Quiros Vásquez <equiros@Poder-Judicial.go.cr>
Enviado: jueves, 26 de mayo de 2022 09:02
Para: Shirley Porter Mata <sporter@Poder-Judicial.go.cr>; Elvira María Sibaja Fallas <esibajaf@Poder-Judicial.go.cr>
Cc: Administración Regional de Pococí <reg_guapiles@Poder-Judicial.go.cr>; Laura Delgado Parajeles <ldelgadop@Poder-Judicial.go.cr>; Jeannette Mena Rodríguez <jmena@Poder-Judicial.go.cr>; Roy Gerardo Cordoba Hernandez <rcordobah@Poder-Judicial.go.cr>; Yency Gabriela Vargas Salas <yvargas@Poder-Judicial.go.cr> **Asunto:** RE: Personas servidoras judiciales que no reportan la evaluación de cierre del período 2021

Buenos días

En relación al correo que antecede, de mi parte ha habido compromiso para que se haga las respectivas evaluaciones. Por ello coordiné con la licenciada Shirley, Lic. Roy y la MSc. Jeannette para que el día de mañana se pueda realizar para la segunda audiencia. Por lo que resta licenciada Shirley que mis compañeros Jueces se pronuncien, o en su defecto y debido a las múltiples ocupaciones que tenemos las personas Juzgadoras, y que no puedan todos, se llegue a un acuerdo de fecha y hora. Yo para mañana tengo disponibilidad en la segunda audiencia. También importante indicar que, personalmente conversé con el licenciado Francisco la semana anterior y le explique el motivo del porque no se había realizado la respectiva evaluación. Le copio a la licenciada Yency por ser la representante de los jueces y juezas dos. Quedo atenta.

De: Jeannette Mena Rodríguez <jmena@Poder-Judicial.go.cr>
Enviado: jueves, 26 de mayo de 2022 09:23
Para: Elida Quiros Vasquez <equiros@Poder-Judicial.go.cr>; Shirley Porter Mata <sporter@Poder-Judicial.go.cr>; Elvira María Sibaja Fallas <esibajaf@Poder-Judicial.go.cr>
Cc: Administración Regional de Pococí <reg_guapiles@Poder-Judicial.go.cr>; Laura Delgado Parajeles <ldelgadop@Poder-Judicial.go.cr>; Roy Gerardo Cordoba Hernandez <rcordobah@Poder-Judicial.go.cr>; Yency Gabriela Vargas Salas <yvargas@Poder-Judicial.go.cr>

Asunto: RE: Personas servidoras judiciales que no reportan la evaluación de cierre del período 2021

Buenos días, el día de mañana no me encontrare en la oficina. La siguiente semana si es posible reunirnos antes de las audiencias me avisan. Gracias

De: Yency Gabriela Vargas Salas <yvargas@Poder-Judicial.go.cr>
Enviado: jueves, 26 de mayo de 2022 09:39

Para: Jeannette Mena Rodríguez <jmena@Poder-Judicial.go.cr>; Elida Quiros Vasquez <equiros@Poder-Judicial.go.cr>;
Shirley Porter Mata <sporter@Poder-Judicial.go.cr>; Elvira María Sibaja Fallas <esibajaf@Poder-Judicial.go.cr>; Roy
Gerardo Cordoba Hernandez <rcordobah@Poder-Judicial.go.cr>
Cc: Administración Regional de Pococí <reg_guapiles@Poder-Judicial.go.cr>; Laura Delgado Parajeles <ldelgadop@Poder-Judicial.go.cr>

Asunto: RE: Personas servidoras judiciales que no reportan la evaluación de cierre del período 2021

Buenos días. Hasta donde me ha comentado el licenciado (NOMBRE) también se estaba a la espera de que se definiera la situación del representante de los Jueces 2 para efectos de que estuviese completo el grupo jurisdiccional, situación que como es del conocimiento de la mayoría, sufrió diversos retrasos en lo que a la elección se refiere. De mi parte, aunque no se ha realizado el comunicado oficial al circuito (lo cual me parece de vital importancia) fui electa el viernes anterior como representante de las personas juzgadoras categoría 2. El licenciado Roy me consultó acerca de la disponibilidad para reunirnos el viernes 27 en horas de la tarde, como no tengo asignación para ese día no tendría inconveniente. Quedaría a la espera de la fecha que se acuerde,

De: Elvira María Sibaja Fallas <esibajaf@Poder-Judicial.go.cr>
Enviado el: jueves, 26 de mayo de 2022 12:02
Para: Mario Alberto González Quirós <mgonzalezq@Poder-Judicial.go.cr>
CC: Shirley Porter Mata <sporter@Poder-Judicial.go.cr>; Elida Quiros Vasquez <equiros@Poder-Judicial.go.cr>; Yency Gabriela Vargas Salas <yvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Roy Gerardo Cordoba Hernandez <rcordobah@PoderJudicial.go.cr>; Jeannette Mena Rodríguez <jmena@Poder-Judicial.go.cr>; Administración Regional de Pococí
<reg_guapiles@Poder-Judicial.go.cr>; Laura Delgado Parajeles <ldelgadop@Poder-Judicial.go.cr>

Asunto: RV: Personas servidoras judiciales que no reportan la evaluación de cierre del período 2021

Buenas tardes don Mario

Muy respetuosamente le indico que se va a atender lo solicitado para el Lic (NOMBRE), dentro del plazo otorgado, siendo que se presentaron una serie de contrata tiempos cuando evaluaron a los demás Jueces Supernumerarios del circuito. En cuanto al Lic Gabriel Quiros el mismo no encuentra destacado en este Circuito. Saludos Cordiales.

De: Elvira María Sibaja Fallas <esibajaf@Poder-Judicial.go.cr>

Enviado el: sábado, 28 de mayo de 2022 00:10

Para: Mario Alberto González Quirós <mgonzalezq@Poder-Judicial.go.cr>; Elida Quiros Vasquez <equiros@PoderJudicial.go.cr>; Roy Gerardo Cordoba Hernandez <rcordobah@Poder-Judicial.go.cr>; Shirley Porter Mata <sporter@PoderJudicial.go.cr>; Yency Gabriela Vargas Salas <yvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Jeannette Mena Rodríguez <jmena@PoderJudicial.go.cr>

CC: Laura Delgado Parajeles <ldelgadop@Poder-Judicial.go.cr>; Administración Regional de Pococí <reg_guapiles@Poder-Judicial.go.cr>; Consejo de Administración de Pococí <poc-consejoadm@Poder-Judicial.go.cr>

Asunto: RE: Personas servidoras judiciales que no reportan la evaluación de cierre del período 2021

Buenos días. Traslado para su conocimiento y tramite a los señores Jueces que integraron el órgano evaluador del Consejo de Administración de Pococí, atendiendo artículo 11 del Reglamento de Evaluación. Artículo 11. Inciso e) Para los cargos de la judicatura en condición de supernumerarios adscritos a los Consejos de Administración Regional, serán evaluados por este órgano, únicamente por quienes representen la judicatura, por mayoría simple de los presentes. Para esa labor, podrán consultar a las personas servidoras judiciales, de los despachos donde prestaron sus servicios. Don Mario en cuanto me comuniquen que se completó el proceso, de ambos funcionarios judiciales le informaré. Saludos Cordiales.

De: Mario Alberto González Quirós <mgonzalezq@Poder-Judicial.go.cr>

Enviado: miércoles, 1 de junio de 2022 11:50

Para: Roy Gerardo Cordoba Hernandez <rcordobah@Poder-Judicial.go.cr>; Elvira María Sibaja Fallas <esibajaf@PoderJudicial.go.cr>; Elida Quiros Vasquez <equiros@Poder-Judicial.go.cr>; Shirley Porter Mata <sporter@Poder-Judicial.go.cr>;

Yency Gabriela Vargas Salas <yvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Jeannette Mena Rodríguez <jmena@Poder-Judicial.go.cr>

Cc: Laura Delgado Parajeles <ldelgadop@Poder-Judicial.go.cr>; Administración Regional de Pococí <reg_guapiles@Poder-

Judicial.go.cr>; Consejo de Administración de Pococí <poc-consejoadm@Poder-Judicial.go.cr>

Asunto: RE: Personas servidoras judiciales que no reportan la evaluación de cierre del período 2021

Buenos días. Un gusto saludarles. La evaluación del Lic. (NOMBRE) ya está en sistema aprobada. En cuanto a la evaluación

del Lic. Luis Gabriel les adjunto los pantallazos solicitados, del plan de evaluación donde indica quien le notificó en la oficina 908 y los registros de proposición de nombramiento. Quedo a la espera. Muchas gracias.

Como se puede inferir de la información asociada, la integración del Órgano Evaluador procedió a evaluar al licenciado (NOMBRE), tal como se solicitó. Es importante acotar que la Evaluación que se dio en su momento, fue el resultado de la discusión en la reunión del Órgano Evaluador compuesto por la persona representante de los jueces categorías 1, 2 y 3, a quienes la secretaría del Consejo no les presentó insumos que permitieran determinar alguna falencia en el desempeño de la labor del licenciado (NOMBRE); de ahí el resultado, al cual él mismo hace referencia en su correo.

En adelante como Órgano Evaluador, se ha procedido conforme la instrucción girada por la Oficina de Seguimiento de Evaluación del Desempeño a generar la evaluación del desempeño abarcando solo el período en el cual estuvo en el circuito. Se documenta a continuación:

De: Mario Alberto González Quirós <mgonzalezq@Poder-Judicial.go.cr>
Enviado: viernes, 10 de junio de 2022 09:59
Para: Yency Gabriela Vargas Salas <yvargas@Poder-Judicial.go.cr>
Cc: Shirley Porter Mata <sporter@Poder-Judicial.go.cr>

Asunto: RE: CONSULTA JUEZ SUPERNUMERARIO
Hola, buenos días. Un gusto saludarlas. En este caso si, cuando la persona llega a la oficina o despacho se le debe asociar y notificar las metas de evaluación, particularmente por el tiempo que va a estar con más razón, **porque se debe hacer una parcial antes de que finalice el nombramiento**. Cualquier consulta con gusto. Cordialmente, (Lo resaltado no es del original)

Con relación a la evaluación del desempeño para el período correspondiente a 2022 y a diferencia del año 2021, como Consejo procuramos la producción de insumos que nos permitieran tomar una decisión fundada en controles. Por ello, se creó una plantilla donde la licenciada Shiley Porter, quien es la coordinadora del área jurisdiccional y encargada de las asignaciones de las personas juzgadoras supernumerarias, documenta el cumplimiento de las metas de evaluación del desempeño que han sido previamente notificadas a cada persona juzgadora. Este control nos permitió y sigue permitiendo, se ejerza un control acerca del cumplimiento o no de las metas.

Las metas correspondientes a la Evaluación del Desempeño 2022 están relacionadas con la rendición de informes por las sustituciones realizadas y la rendición del informe mensual

general, ambas dentro de los plazos fijados por circulares institucionales. Ello nos permite definir porcentualmente el grado de cumplimiento de la tarea.

El licenciado (NOMBRE), tal como se puede constatar en el Sistema de Evaluación del Desempeño, aparece con las dos metas asociadas y notificadas. Por ello, para la evaluación que se practicó a inicios del año 2023 se tomaron en consideración los informes de sustitución y mensuales que hubiese rendido durante los días que no estuvo incapacitado y por los cuáles era su deber rendir cuentas. Dicha información fue suministrada por la licenciada Shirley Porter, con base en la plantilla que mostró en esa oportunidad a los integrantes del Órgano Evaluador participantes en el proceso de revisión de datos. A partir de la información que consta en el documento es que se realizó la ponderación, la cual arrojó un resultado no esperado por el licenciado Cordero Calderón; pero sí ajustado a la prueba existente en poder de la coordinadora del área jurisdiccional y de la secretaría del Consejo de Administración. Entiéndase que se tomó en consideración en el apartado "competencias" lo relacionado con la responsabilidad y el compromiso en el desempeño del puesto, asociado a los meses en los cuáles no rindió informes de su labor, períodos anteriores a las incapacidades prolongadas a las cuales hace referencia el licenciado (NOMBRE).

Para la reunión que tuvo el Órgano Evaluador representado en este caso por los jueces de categorías 1, 2 y 3 se tomaron en consideración los siguientes insumos, plenamente documentados por la licenciada Shirley Porter. Se adjuntan los correos que sirvieron de insumo para la discusión.

De: Priscilla Bolaños Villalobos <fbolanosv@Poder-Judicial.go.cr>
Enviado el: jueves, 23 de junio de 2022 10:34
Para: Shirley Porter Mata <sporter@Poder-Judicial.go.cr>
CC: Paula Campos Valverde <pcampos@Poder-Judicial.go.cr>; Area Coordinación y Mejoramiento- CACMFJ <area_coordi_mejoram@Poder-Judicial.go.cr>
Asunto: Informes de labores pendientes de enero a junio del Licenciado (NOMBRE)

Buen día Licenciada Shirley,

Como es de su conocimiento, le comento que el licenciado (NOMBRE) **no ha enviado el informe de labores desde enero a la fecha**. Desde el pasado 24 de enero y 14 de febrero del año en curso, se le comunicó licenciado (NOMBRE) el formato para enviar el informe de labores. Adjunto captura de pantalla cuando se le comunicó al licenciado (NOMBRE) el formato en que debe enviar mensualmente los informes de labores.

Por lo anterior, se solicita que los **6 informes de labores que están pendientes**, sean enviados a la mayor brevedad posible. Se adjunta nuevamente el formato aprobado por el Consejo Superior. Cordialmente,

De: Shirley Porter Mata <sporter@Poder-Judicial.go.cr>
Enviado: jueves, 23 de junio de 2022 10:48
Para: Priscilla Bolaños Villalobos <fbolanosv@Poder-Judicial.go.cr>
Cc: Paula Campos Valverde <pcampos@Poder-Judicial.go.cr>; Area Coordinación y Mejoramiento- CACMFJ <area_coordi_mejoram@Poder-Judicial.go.cr>; Yency Gabriela Vargas Salas <yvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Consejo de Administración de Pococí <poc-consejoadm@Poder-Judicial.go.cr>; Francisco Cordero Calderon <fcorderoca@PoderJudicial.go.cr>; Elvira María Sibaja Fallas <esibajaf@Poder-Judicial.go.cr>; Stephanie Calvo López <scalvol@PoderJudicial.go.cr>
Asunto: RE: Informes de labores pendientes de enero a junio del Licenciado (NOMBRE).

Buenos días compañera. En relación al correo infra, informo que la suscrita en varias oportunidades a remitido la plantilla al Lic. (NOMBRE), asimismo el Lic. Cerdas y la Licda. Yensi, han conversado sobre el tema, además en la evaluación de desempeño 2022 los jueces que participaron, le manifestaron la importancia de remitir la información en la matriz respectiva y en el tiempo establecido. Copio dicho correo al Consejo de Administración y a la Presidenta del Consejo, asimismo a la Administradora Regional y al Lic. Cordero para que proceda a remitir con CARÁCTER DE URGENCIA los informes. Cualquier consulta con mucho gusto,

El Consejo de Administración recibió en la cuenta oficial los siguientes insumos, en los cuáles se puede determinar que el licenciado Cordero Calderón no daba uso correcto del formato de informes pues se limitaba a poner únicamente algunos números de expediente, sin describir tipo de asunto, fase en que se encontraba el expediente al finalizar la sustitución, cuál fue la tarea realizada en cada uno de ellos, ni el nombre del despacho en el cual realizó la sustitución, más aún si el mismo obedece al informe mensual o a una sustitución:

De: Consejo de Administración de Pococí <poc-consejoadm@Poder-Judicial.go.cr>
Enviado: jueves, 23 de junio de 2022 16:22
Para: Shirley Porter Mata <sporter@Poder-Judicial.go.cr>
Cc: Yency Gabriela Vargas Salas <yvargas@Poder-Judicial.go.cr> **Asunto:** RV: Informe de Labores Para su conocimiento.
De: (NOMBRE)
Enviado: martes, 21 de junio de 2022 21:13
Para: Consejo de Administración de Pococí <poc-

consejoadm@Poder-Judicial.go.cr> **Cc:** Centro Gestión Función Jurisdiccional-CACMFJ <centro_gestion_juris@Poder-Judicial.go.cr>
Asunto: Informe de Labores

Buenas noches. Adjunto Informe de Labores. Saludos, …..

En virtud de la reiterada falta de cumplimiento de su obligación de rendir informes al Centro de Apoyo, a los despachos judiciales y a la coordinadora del Área Jurisdiccional, de los informes de sustitución dentro del plazo con la información completa, esto fue puesto en conocimiento del Consejo de Administración. Por unanimidad se acordó trasladar el riesgo de la situación presentada al Área de Gestión y Apoyo de la Gestión Jurisdiccional para que fueran ellos quienes tomaran la decisión de si procedía remitir a la Inspección Judicial; puesto que el Consejo de Administración tiene muy claro que no es un Órgano disciplinario.

Se documenta de la siguiente forma:

De: Consejo de Administración de Pococí <poc-consejoadm@Poder-Judicial.go.cr>

Enviado: miércoles, 20 de julio de 2022 11:15

Para: Juan Carlos Rodriguez Gonzalez <jrodriguezgo@Poder-Judicial.go.cr>

Cc: Yency Gabriela Vargas Salas <yvargas@Poder-Judicial.go.cr>

Asunto: Acuerdo: Informe de los Jueces Supernumerarios.

El Consejo de Administración del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica, en sesión ordinaria No. 07-2022, celebrada el 12 de julio del presente año, ***en ARTÍCULO XII se conoció informe de los Jueces Supernumerarios***. – acordó en lo que interesa- lo siguiente: "… ***ARTÍCULO XII Se acuerda:*** **2)** *Solicitar a la Administración, que ponga en conocimiento a Presidencia, la situación del Lic. Francisco Cordero Calderón.* ***Se declara acuerdo en firme.*** "

El licenciado (NOMBRE) presentó su disconformidad con lo acordado por el Consejo de Administración y a éste se le comunicó lo acordado en los siguientes términos:

De: Consejo de Administración de Pococí <poc-consejoadm@Poder-Judicial.go.cr>

Enviado: viernes, 22 de julio de 2022 15:52

Para: (NOMBRE)

Cc: Laura Delgado Parajeles <ldelgadop@Poder-Judicial.go.cr>; Yency Gabriela Vargas Salas <yvargas@PoderJudicial.go.cr>; Juan Carlos Rodriguez Gonzalez <jrodriguezgo@Poder-Judicial.go.cr>

Asunto: Oficio N°57-CAIICJZA-2022 Solicitud de informe Lic. (NOMBRE)

Buenas tardes, con instrucciones superiores se remite el oficio N°57-CAIICJZA-2022 Solicitud de informe Lic. (NOMBRE)

(NOMBRE). " **...**El Consejo de Administración del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica, en sesión ordinaria No. 072022, celebrada el 12 de julio del presente año, ***en ARTICULO XII se conoció informe de labores correspondiente de jueces supernumerarios del mes de junio del 2022*** *.– acordó en lo que interes*a- lo siguiente: ***"... Artículo XII Se acuerda: 1)*** *Comunicar al Lic.* (NOMBRE)*que se le brinda el plazo de 3 días para que brinde el informe solicitado.*

Se declara acuerdo en firme…"

Se generó el oficio 64-CAIICJZA-2022 del 18 de agosto del 2022 en el cual se le comunicó la decisión al licenciado (NOMBRE): "… El Consejo de Administración del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica, en sesión ordinaria No. 08-2022, celebrada el 09 de agosto del presente año, ***en ARTICULO I se conoció solicitud de revocatoria por parte del Lic.*** (NOMBRE).*– acordó en lo que interes*a- lo siguiente: ***"... Artículo I Se acuerda: 1)*** *Se rechaza el recurso de revocatoria por improcedente, en virtud de que carece de este remedio procesal alegado****. Se declara acuerdo en firme..."***

Con posterioridad a que se le reiterara mediante los oficios citados acerca del deber de cumplir con sus metas de evaluación del desempeño, se generaron las situaciones que se documentan con los siguientes correos oficiales.

De: Shirley Porter Mata <sporter@Poder-Judicial.go.cr>

Enviado: lunes, 1 de agosto de 2022 14:45

Para: (NOMBRE)

Cc: Administración Regional de Pococí <reg_guapiles@Poder-Judicial.go.cr>; Juan Carlos Rodriguez Gonzalez <jrodriguezgo@Poder-Judicial.go.cr>; Yency Gabriela Vargas Salas <yvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Elida Quiros Vasquez <equiros@Poder-Judicial.go.cr>; Roy Gerardo Cordoba Hernandez <rcordobah@Poder-Judicial.go.cr> **Asunto:** RE: Consulta

Buenas tardes licenciado. En relación a la consulta realizada al Centro de gestión sobre el tiempo de remitir los informes de labores de las sustituciones de los diferentes despachos, informo que dicho informe es una meta en la evaluación de desempeño 2022, la cual se indica de la siguiente manera " Rendición de informe tres días después de terminar la sustitución". Es importante mencionar que dicha meta fue notificada a su persona el 27 de mayo del presente año, por el comité evaluador cuyo integrantes son la Licda. Elida Quiros y Licda. Yency Vargas y el Lic. Roy Cordoba todos miembros del Consejo de Administración. Se adjunta la notificación de la evaluación de desempeño 2022. Cualquier consulta con mucho gusto,

De: Administración Regional de Pococí <reg_guapiles@Poder-Judicial.go.cr>
Enviado el: martes, 19 de julio de 2022 15:13
Para: Shirley Porter Mata <sporter@Poder-Judicial.go.cr>; Juan Carlos Rodriguez Gonzalez <jrodriguezgo@PoderJudicial.go.cr>

Asunto: RV: Consulta

Buenas tardes, para su atención. Atentamente,

De: **Centro Gestión Función Jurisdiccional-CACMFJ** <centro_gestion_juris@Poder-Judicial.go.cr>
Enviado: martes, 19 de julio de 2022 15:00
Para: Administración Regional de Pococí <reg_guapiles@Poder-Judicial.go.cr> **Cc:** Francisco Cordero Calderon <fcorderoca@Poder-Judicial.go.cr>
Asunto: RV: Consulta

Buenas tardes. Se remite para su atención consulta por parte del Lic. (NOMBRE) al encontrarse nombrado en una plaza adscrita a la Administración Regional II Circuito Judicial Zona Atlántica (Supernumerarios). Cordialmente,

De: (NOMBRE)
Enviado el: martes, 19 de julio de 2022 13:00
Para: Centro Gestión Función Jurisdiccional-CACMFJ <centro_gestion_juris@Poder-Judicial.go.cr> **Asunto:** Consulta

Buenas tardes compañeros y compañeras. Una consulta. Cuántos días hay para presentar el Informe de Labores de los Juzgados? Gracias. Saludos, Lic. Francisco Cordero Calderón, Juez Supernumerario

Como parte de las acciones que tomó el Consejo de Administración del circuito con el afán de mejorar el servicio, se solicitó al juez coordinador del grupo de jueces supernumerarios, que rindiera un informe acerca de la situación.

Se documenta la respuesta rendida:

De: Johnny Edson Cerdas Ramirez <jcerdasr@Poder-Judicial.go.cr>

Enviado: martes, 16 de agosto de 2022 16:01

Para: Consejo de Administración de Pococí <poc-consejoadm@Poder-Judicial.go.cr>

Cc: Yency Gabriela Vargas Salas <yvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Juan Carlos Rodriguez Gonzalez <jrodriguezgo@Poder-Judicial.go.cr>

Asunto: RE: Oficio N° 37-CAIICJZA-2022 Solicitud de informe del Lic. (NOMBRE)

Buenas tardes,

La presente es con el fin de informar respecto a la solicitud planteada mediante Sesión Nº 06-2022 del 04 de julio de 2022, en la cual se me solicita un informe acerca del desempeño del Lic. (NOMBRE). Hago de su conocimiento que desconozco el objeto de la solicitud, esto en razón de que mi cargo como coordinador de los jueces supernumerarios, lo es con el fin de servir de enlace con los diferentes despachos a fin de coordinar a que oficina se va a dar colaboración en mora, y la solicitud de expedientes para realizar el fallo correspondiente, sin embargo, los compañeros supernumerarios no están en la obligación de copiarme sus informes de labores generales, esto en virtud de que no existe una posición de subordinación entre ellos y mi persona. Aunado a esto yo no llevo control de la agenda de sustituciones de cada uno de mis compañeros, razón por la cual, la asignación de expedientes para fallo se realiza cuando estos me informan que no cuentan en determinados días con asignación en sustitución en algún despacho. Sin embargo, en virtud de la solicitud planteada, me di a la tarea de solicitar al Lic. Francisco los informes de lo realizado durante el primer semestre del año, sin embargo, ***los documentos enviados por este corresponden únicamente a 4 plantillas de las que anteriormente se nos estaba solicitando por parte del Consejo de Administración, y no a los informes completos de labores, por lo que le reiteré que lo que requería eran los informes completos, y me indica que solamente estos tiene,*** los cuales adjunto. Sin más por el momento, Saludos Cordiales. (Lo resaltado no es del original)

De lo anteriormente señalado se desprende que, aún el juez coordinador de grupo, procuró que el licenciado (NOMBRE) tuviese presente y claro cuáles eran los dos tipos de informes que debía rendir y a qué oficinas, para que pudiese dar fiel cumplimiento a sus metas de evaluación del desempeño 2022.

Con posterioridad a que se hiciera el traslado del riesgo al Centro de Apoyo a la Función Jurisdiccional, se generaron las

siguientes situaciones que se documentan mediante correos electrónicos de cuentas oficiales:

De: Juan Carlos Rodriguez Gonzalez <jrodriguezgo@Poder-Judicial.go.cr>

Enviado: lunes, 29 de agosto de 2022 08:44
Para: Shirley Porter Mata <sporter@Poder-Judicial.go.cr>
Cc: Yency Gabriela Vargas Salas <yvargas@Poder-Judicial.go.cr>

Asunto: RV: Solicitud de Informe N° 22-002891-0031-DI

Buen día Shir: Me puedes ayudar con está información para ir montando una respuesta: copio a la licenciada Yency, ya que la gestión sale del Consejo de Administración a fin de que nos pueda reforzar con antecedentes. **1- Se ordena como diligencia de investigación preliminar solicitar a la JEFATURA Administración regional de POCOCÍ, se servirá informar dentro de TRES DIAS, los siguientes puntos:** 1- En cuanto a los informes de labores que deben ser presentados de forma mensual por el señor investigado (NOMBRE) informar si dicha disposición obedece algún tipo de circular, directriz interna sea escrita o verbal, en caso positivo adjuntar la misma o indicar de manera detallada en qué momento se giró tal disposición. Detallar el plazo o periodo en que debe rendirse los informes, por qué medio, a cuál persona encargada debía remitirse dicho informe. 2- Aportar la prueba que respalde en que momento le fue notificado o indicado al señor (NOMBRE) sobre el informe que debía rendirse mensualmente, pues en esta gestión administrativa se comunica que presuntamente desde el mes de enero de este no rinde dicho informe. Gracias.

De: Shirley Porter Mata
Enviado el: lunes, 01 de agosto de 2022 11:20
Para: Juan Carlos Rodriguez Gonzalez <jrodriguezgo@Poder-Judicial.go.cr>

Asunto: RE: Acuerdo: Informe de los Jueces Supernumerarios.

Buen días licenciado. En relación al correo infra, informo que el Lic. (NOMBRE) presenta los informes pasada la fecha límite de los primeros cinco días hábiles además que dichos informes no los remite al Area de gestión y apoyo CACMJ, esta situación a ocasionado que dicho Centro solicite en varias oportunidades los informes. El año pasado (2021), la suscrita solicito por medio de correo electrónico los informes pendientes, **para esa fecha tenia pendiente casi 8 meses(**Se adjunta correo), en este año (2022) remite los informes extemporáneos, además no remite copia al

Centro. Es importante mencionar que tanto mi persona como los Lic. Cerdas y Licda. Vargas ambos jueces supernumerarios, hemos conversados con el Lic. (NOMBRE) sobre este tema. Actualmente cuento con los informes de este año 2022 todos visible en la nube. Se adjunta los correos al respecto. Cualquier consulta con mucho gusto, (lo resaltado no es del original)

De: Geannina Umaña Viales <gumana@Poder-Judicial.go.cr>
Enviado: lunes, 22 de agosto de 2022 13:37
Para: Inspección Judicial - Quejas <inspjud-quejas@Poder-Judicial.go.cr>; Secretaría Inspección Judicial <ins_judicial@Poder-Judicial.go.cr>
Cc: Consejo de Administración de Pococí <poc-consejoadm@Poder-Judicial.go.cr>; Juan Carlos Rodriguez Gonzalez
<jrodriguezgo@Poder-Judicial.go.cr>; Yency Gabriela Vargas Salas <yvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Mariano Rodriguez Flores <mrodriguezf@Poder-Judicial.go.cr> **Asunto:** RV: Oficio N°60-CAIICJZA-2022.

Buenas tardes señores Tribunal de la Inspección Judicial. Con instrucciones del licenciado Mariano Martín Rodríguez Flores, jefe a.í del Área de Gestión y Apoyo del CACMFJ, en atención al comunicado realizado mediante oficio N° 60CAIICJZA del Consejo de Administración del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, remito lo informado en relación con la licenciado (NOMBRE) y que el Tribunal de la Inspección Judicial proceda según corresponda. Con toda consideración.

En lo relacionado con la Evaluación del Desempeño para el período 2022, considerando que el licenciado (NOMBRE) estuvo nombrado casi todo el año en el circuito, que al mismo le fueron notificadas las metas de evaluación del desempeño, junto con el resto del grupo de Jueces Supernumerarios se continuó con el proceso de evaluación dentro del plazo otorgado por el Departamento de Gestión Humana, cuya programación de reuniones se documenta de esta forma:

De:Shirley Porter Mata <sporter@Poder-Judicial.go.cr>
Enviado:lunes, 29 de agosto de 2022 09:45
Para:Yency Gabriela Vargas Salas <yvargas@Poder-Judicial.go.cr>

Asunto:Aceptada: **REUNION DE SEGUIMIENTO EVALUACION DEL DESEMPEÑO**

Cuándo:lunes, 29 de agosto de 2022 14:30-15:00.
De:Shirley Porter Mata <sporter@Poder-Judicial.go.cr>
Enviado: martes, 30 de agosto de 2022 12:16

Para: Yency Gabriela Vargas Salas <yvargas@Poder-Judicial.go.cr>

Asunto: Aceptada: **CONVOCATORIA PARA EVALUACION DEL DESEMPEÑO JUECES SUPERNUMERARIOS Cuándo: miércoles, 31 de agosto de 2022 07:00-08:00.**

De: Elida Quiros Vásquez <equiros@Poder-Judicial.go.cr>
Enviado: martes, 8 de noviembre de 2022 14:31
Para: Yency Gabriela Vargas Salas <yvargas@Poder-Judicial.go.cr>
Asunto: Aceptado: **REUNION EVALUACION DEL DESEMPEÑO** Cuándo: miércoles, 9 de noviembre de 2022 15:30-16:00.
Dónde: LICDA. KATTIA SOTO BARAHONA

Como se puede apreciar, como Órgano Evaluador condujimos el proceso de evaluación del desempeño 2022 ajustado a los plazos. Por ello a inicios del año 2023 se inició con la coordinación para la evaluación final de la totalidad de las personas juzgadoras, a fin de cerrar el proceso.

Con el fin de evitar que de la Oficina de Evaluación del Desempeño nos señalara que nos quedaron pendientes de evaluar -como nos ocurrió con otra persona juzgadora- , se hizo una revisión de insumos en la reunión del Órgano Evaluador y se fijó una calificación para el licenciado (NOMBRE) , teniendo muy presente que en esa fecha **no se le pudo notificar el resultado** al igual que al resto del grupo de jueces supernumerarios, porque el mismo se encontraba **incapacitado**. La ausencia del licenciado (NOMBRE), no es un impedimento para que el Órgano pudiese aprovechar la reunión para evaluarlo, esta decisión se hizo tomando en consideración la dificultad que presenta coordinar la agenda de 4 jueces de diferentes categorías.

Dentro de las consideraciones que se tuvieron presentes está lo referido por la licenciada Shirley Porter como encargada de llevar el control de cumplimiento de las tareas, quien en reunión virtual informó a los integrantes del Órgano Evaluador acerca de las dificultades presentadas para compilar los informes, o bien la ausencia de ellos, atribuible únicamente al evaluado. Se tomaron en consideración únicamente los lapsos en los cuáles el licenciado se presentó a trabajar y si para esas fechas cumplió con la presentación de informes o no.

Esta información se obtiene de una Hoja de Cálculo que lleva la licenciada Porter donde ella anota la fecha de la asignación, la cantidad de asignaciones y si se presentó o no el informe de sustitución. Además, de la información de la presentación de los informes al Centro de Apoyo, lo que según se documentó líneas atrás tampoco realizaba, lo cual ocasionaba que la compañera Priscilla Bolaños tuviese que estar enviando recordatorios.

De hecho, se puede constatar dentro del Sistema de Evaluación del Desempeño que existe una nota en "Observaciones", donde específicamente el Órgano Evaluador indica que no se realiza el acto de notificación por cuanto el licenciado (NOMBRE) se encuentra incapacitado, quedando a la espera únicamente dicho trámite. Esto a fin de justificar la no remisión del comprobante de notificación; porque no se le pudieron explicar al licenciado (NOMBRE) los motivos por los cuáles se le otorgó esa calificación y menos proceder a notificarle estando incapacitado.

Se estaba a la espera de que el licenciado (NOMBRE) se incorporara a sus funciones en el circuito como juez supernumerario; pero esto no sucedió y por ende, **la calificación dada no le ha sido notificada** a la fecha de rendición de este informe. Ello sumado a que el Consejo Superior nombró en propiedad al licenciado (NOMBRE) como Juez de Guácimo, a partir de la segunda quincena de diciembre de 2022; por lo que la **posibilidad de ingresar al sistema para notificarle es nula** en este momento para el Órgano Evaluador del Consejo de Administración, porque actualmente aparece ligado a un número de plaza que pertenece a otro despacho. Se documentan las acciones realizadas por los integrantes del Órgano Evaluador y de la Coordinadora del Área Jurisdiccional.

De: Yency Gabriela Vargas Salas <yvargas@Poder-Judicial.go.cr>
Enviado: viernes, 13 de enero de 2023 14:50
Para: Roy Gerardo Cordoba Hernandez <rcordobah@Poder-Judicial.go.cr>; Jeannette Mena Rodríguez <jmena@PoderJudicial.go.cr>; Elida Quiros Vasquez <equiros@Poder-Judicial.go.cr>
Cc: Shirley Porter Mata <sporter@Poder-Judicial.go.cr>
Asunto: REUNION PARA EVALUACION DEL DESEMPEÑO

Buenas tardes. Les consulto disponibilidad para realizar la reunión para calificar la evaluación del desempeño de los jueces supernumerarios el día martes 17 de enero de 2022 (sic) (fecha de la sesión del Consejo de Administración) a las 14 hrs. Además, hay que fijar las metas de evaluación y de ser posible dejarlas notificadas de una vez. No omito manifestar que en la última quincena laborada en diciembre ingresó un compañero nuevo a la plaza vacante que ocupaba el licenciado (NOMBRE)y a éste hay que notificarle también porque está por tiempo indefinido. La misma puede ser realizada por teams. Agradezco indiquen su respuesta por este medio y a la mayor brevedad que les sea posible. Cordialmente,

De: Elida Quiros Vasquez <equiros@Poder-Judicial.go.cr>
Enviado: jueves, 19 de enero de 2023 15:07
Para: Yency Gabriela Vargas Salas <yvargas@Poder-Judicial.go.cr>

Asunto: Aceptado: **EVALUACION DEL DESEMPEÑO LIC.** (NOMBRE) Cuándo: viernes, 20 de enero de 2023 14:00-15:00

De: José Rodolfo Barrantes Chan <jbarrantesc@Poder-Judicial.go.cr>

Enviado: jueves, 16 de febrero de 2023 10:36

Para: Katia Soto Barahona <ksotob@poder-judicial.go.cr>

Cc: Mariano Rodriguez Flores <mrodriguezf@Poder-Judicial.go.cr>; Dayana Murcia Ríos <dmurcia@Poder-Judicial.go.cr> **Asunto: RE: CONSULTA de Evaluación del Desempeño.**

Buenas días. Por este medio reciben un cordial saludo. Respecto a la consulta que realiza la Jueza Katia Soto Barahona, una vez revisado los nombramientos realizados para el periodo 2022, se observa que estuvo nombramientos cortos en varios despacho del País. Sin embargo, **el periodo de nombramiento con mayor tiempo fue en la Administración Regional del II Circuito Judicial de la Zona Atlántic**a, periodo comprendido en 29 de agosto al 13 de noviembre de 2022; Siendo la oficina donde laboró mayor tiempo en aplicación del artículo 9 del Reglamento SIED. En conclusión, le c**orrespondería a la Administración Regional del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica (Consejo de Administración) realizar el plan de matas y evaluación final del periodo 2022.** Es importante indicar que la revisión se realizó en asocio con el compañero José Andrés Hernández Aguirre, profesional de Evaluación del Desempeño de Gestión Humana. Se suscribe atentamente; (lo resaltado no es del original).

En conclusión, se puede inferir que el licenciado Francisco Cordero no agotó la instancia antes de acudir ante el Consejo Superior. No se ha cumplido con el procedimiento contemplado en el Reglamento de Evaluación del Desempeño, porque la calificación no le ha sido notificada ni se ha realizado reunión para comunicarle los resultados.

No omito manifestar que la calificación obtenida por el licenciado Cordero Calderón está acorde con la falta de cumplimiento en sus metas de evaluación del desempeño para el período 2022, según los insumos que se han adjuntado a este informe.

Queda así rendido el informe respectivo. Cualquier otro dato que resulte necesario para ustedes, estaremos gustosos de poderles colaborar.

(…)”

-0-

II. Finalmente, se procedió a solicitarle a la Jefatura de Gestión del Desempeño de la Dirección de Gestión Humana, informe sobre lo requerido por el servidor Lic. (NOMBRE). En

respuesta, se recibió en fecha 15 de noviembre del presente año, el oficio PJ-DGH-SGD-617-2023, realizado por la servidora Ivania Aguilar Arrieta, Jefa de Gestión de Desempeño, con el visto bueno de las señoras Roxana Arrieta Meléndez y Waiman Hin Herrera, Directora y Subdirectora respectivamente de la Dirección de Gestión Humana. Se indica en el citado informe:

(…)

De acuerdo con correo remitido el día de ayer y la documentación de la situación presentada con la persona juzgadora (NOMBRE), se procedió a realizar una revisión de los actos registrados en el módulo informático de evaluación del desempeño, para la persona en particular, y se tiene lo siguiente, para el período 2022, se reporta el siguiente resultado de la evaluación de cierre:

(…)

Fuente: SIGA GH, consulta realizada el 15 de noviembre

Como se observa, por su condición de Juez Supernumerario, su evaluación se registra en el Plan de Judicatura con órgano, considerando que conforme lo establece el artículo 11 del Reglamento del Sistema Integrado de Evaluación del Desempeño del Poder Judicial, por la naturaleza de estos cargos, su evaluación corresponde a:

> e) Para los cargos de la judicatura en condición de supernumerarios adscritos a los Consejos de Administración Regional, serán evaluados por este órgano, únicamente por quienes representen la judicatura, por mayoría simple de los presentes. Para esa labor, podrán consultar a las personas servidoras judiciales, de los despachos donde prestaron sus servicios.

No obstante, a pesar de encontrarse la información registrada, se procedió a consultar el módulo de histórico de notificaciones, donde se denota que para el período 2022, al señor (NOMBRE) solamente le notificaron las metas de desempeño, más no consta la notificación del resultado final.

(…)

Fuente: SIGA GH, consulta realizada el 15 de noviembre

Ante este escenario, para poder accionar el proceso de impugnación, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento del Sistema Integrado de Evaluación del Desempeño del Poder Judicial y reiterado en las circulares emitidas por la Dirección de Gestión Humana, para cada período de evaluación, debe realizarse el acto

de reunión de entrega de resultados y la notificación correspondiente a la evaluación de cierre, con el fin de que la persona pueda ejercer la acción de impugnación, durante el plazo de los tres días hábiles contados a partir de la notificación, mismo que no se materializó para el señor (NOMBRE).

Debe considerarse que, cuando se trate de la evaluación realizada a una persona que se desempeña en un cargo de la judicatura, el recurso de apelación será conocido por el Consejo de la Judicatura, según lo dispuesto en la normativa antes referida.

Por otra parte, esta situación es viable de enmendarse por medio de la habilitación del período 2022, para el Consejo de Administración en cuestión, considerando que la situación corresponde a uno de los escenarios que había aprobado el Consejo Superior, sea que la persona se encontraba incapacitada y no se consignó la registración de la notificación del resultado de la evaluación de cierre, según lo dispuesto en sesión N° 21-2023 del 16 de marzo, acordó "1.) Tener por recibidos los criterios No. DJ-C-78-2023, DJ-C-79-2023, DJ-C-80-2023 y DJ-C-81-2023 del 01 de marzo de 2023, suscritos por el máster Rodrigo Alberto Campos Hidalgo y el licenciado Roberth Fallas Gamboa, en su orden, Director Jurídico y Profesional en Derecho 3B de esa Dirección, relativos a las inquietudes planteadas por la Dirección de Gestión Humana en los procedimiento de evaluación del desempeño en el Poder Judicial. (…). 3.) Acoger en todos sus extremos los criterios jurídicos supra, conforme a los escenarios desarrollados para cada caso en concreto, en ese sentido, trasladar las diligencias a la Dirección de Gestión Humana para su debida interpretación y aplicación. (….)" .

Asimismo, en revisión de la comunicación remitida por la señora Yency Vargas Salas, Presidenta Consejo de Administración II circuito judicial, Zona Atlántica, debe indicarse que este Subproceso, anualmente realiza una comunicación a las personas que registran perfil de acceso al módulo, como órganos registradores, y además este año como buena práctica, se remitió el procedimiento para aplicar la evaluación por parte del Consejo de Administración, que se comunicó a dicho Consejo mediante oficio PJ-DGH-SGD-005-2023, donde resulta de interés informar que para la etapa de cierre se orientó que la persona juzgadora debe ser notificada del resultado de la sesión colegiada:

ETAPA DE CIERRE -		
#	**Órgano evaluador**	**Función de la persona registradora**

1	**Sesión colegiada:** Realizar la evaluación final (conductas observables de las competencias y el cumplimiento de metas que se definieron) de la persona evaluada de acuerdo con la metodología definida en la primera sesión sobre este tema u otra que decida el órgano evaluador en esta sesión. En esta misma sesión se debe programar y agendar la reunión de retroalimentación y entrega de resultados a la persona evaluada. **<u>Importante:</u>** El acuerdo deberá contemplar y referirse a la evaluación de todos los factores que contiene el plan de evaluación.	**a)** Ingresar el acta del acuerdo de la evaluación final del desempeño en el sistema de soporte informático. Ver Guía. **b)** Incluir en el sistema de soporte informático la reunión acordada por el órgano evaluador para la comparecencia de la persona evaluada ante este órgano. Verificar su comunicación y notificación a la persona evaluada.
2	**Sesión colegiada:** Realizar la reunión de retroalimentación y entrega de resultados de la evaluación final del desempeño a la persona evaluada. Se debe abrir un espacio donde la persona evaluada pueda referirse al resultado obtenido para consideración, valoración, deliberación y decisión del órgano evaluador	**a)** En caso de que se realicen ajustes incluir los nuevos resultados del acta del acuerdo de la evaluación final del desempeño en el sistema de soporte informático. Ver guía. Una vez incluido se debe

	en caso de requerir ajustes a la evaluación realizada. En esta misma sesión, cuando corresponda, el órgano evaluador en conjunto con la persona evaluada, deberán definir el plan de mejora (acciones de mejora individual, acciones de la de la oficina, despacho u órgano evaluador y acciones institucionales) que va a aplicar a la persona evaluada.	**notificar** a la persona evaluada. **b)** En caso de que no se realicen ajustes porque se mantiene la decisión del órgano evaluador, **notificar** a la persona evaluada del resultado de la evaluación final del desempeño.
3	**Sesión colegiada:** En caso de que se presenten impugnaciones, atenderlas según los plazos establecidos en el artículo 19 del Reglamento Integrado de Evaluación del Desempeño.	No se utiliza el sistema de soporte informático para llevar el proceso de impugnación, deben custodiarse los documentos que respalden las decisiones para la posterior remisión al Consejo de la Judicatura.

Fuente: Tomado del oficio PJ-DGH-SGD-005-2023

Otra consideración que se desprende del análisis del caso, es que el plan 2022, donde se comunicaron las metas fue notificado el 27-05-2022, por lo que es a partir de esa fecha que se inicia el seguimiento del cumplimiento de las metas, de conformidad con el debido proceso, en este sentido, no es válido que los informes de enero a principios de mayo de la persona juzgadora Cordero Calderon, no pueden ser considerados, solamente el tiempo que efectivamente laboró después de la comunicación, además, que tampoco puede ser considerado el tiempo que la persona no se desempeñó en su cargo por incapacidades o vacaciones, de lo cual no se dejó evidencia en el comprobante que se adjunta para valoración.

Se remite el informe solicitado.

(…)”

-0-

III. Se resuelve:

Sobre el particular, se ha procedido a realizar un examen exhaustivo de la gestión presentada por el licenciado (NOMBRE), en la que en esencia solicita, se conmine al Consejo de Administración del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica a valorar su situación, y proceder con el reconocimiento de la anualidad correspondiente al período 2022-2023. De la lectura integral del reclamo formulado, se desprende, en primer lugar, que el inconforme nunca fue debidamente notificado del proceso de evaluación, que es precisamente el que afecta el pago de la anualidad, por ello, y siendo que el competente para conocer de la inconformidad respecto al procedimiento y forma en que fue evaluado, lo es el Consejo de la Judicatura, se ordena remitir el presente asunto a ese órgano colegiado para su conocimiento. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la norma contenida en el artículo 19 del Reglamento del Sistema Integrado de Evaluación del Desempeño del Poder Judicial. Resulta preciso advertir, asimismo, de conformidad con el Reglamento de cita existe un procedimiento previamente establecido para proceder con gestiones como la formulada por el licenciado (NOMBRE), procedimiento que, además, ha sido reiterado en las circulares emitidas por la Dirección de Gestión Humana. Según dicho procedimiento, para cada período de evaluación debe realizarse el acto de reunión de entrega de resultados y la notificación correspondiente a la evaluación de cierre; ello así, con el fin de que la persona evaluada pueda ejercer, si lo estima pertinente, su derecho de impugnación durante el plazo de tres días hábiles contados a partir de la comunicación; acto que valga señalar, se echa de menos en el presente asunto, pues según se deduce de los autos, en el caso que nos ocupa no se ha realizado la reunión de entrega de resultados ni la correspondiente comunicación de la evaluación de cierre. En virtud de lo expuesto, es que se dispone remitir el presente asunto al órgano competente para su conocimiento.

De conformidad con lo anterior, **se acordó: 1.)** Tomar nota de los oficios N° 61CAIICA-2023 del Consejo de Administración del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica y el N° PJ-DGH-SGD-617-2023 de la Dirección de Gestión Humana. **2**.) Remitir la gestión presentada por el licenciado (NOMBRE) al Consejo de la Judicatura, para que como órgano competente, conozca de la inconformidad y solicitud planteada por el licenciado (NOMBRE). **3.)** Comunicar este acuerdo al gestionante, a través del medio por él señalado, así como al Consejo de Administración del Segundo

Circuito Judicial de la Zona Atlántica y a la Dirección de Gestión Humana, para lo que corresponda. **Se declara acuerdo firme."**

-0-

Analizado lo anterior, previamente a resolver, procede designar a la señora integrante Jessica Jiménez Ramírez para que, con base en la información rendida, realice un estudio e informe a este Consejo.

SE ACORDÓ: Previamente a resolver designar a la señora integrante Jessica Jiménez Ramírez para que, con base en la información rendida, realice un estudio e informe a este Consejo. ***Ejecútese."***

-0-

La integrante Jessica Jiménez Ramírez rindió informe en los siguientes términos:

"Recurso interpuesto por (NOMBRE), juez supernumerario del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica contra el resuelto de evaluación final de desempeño realizada por Consejo Regional del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica del año 2022.

Acerca de este tema, el artículo 4 del Reglamento define en qué consiste la Evaluación de Desempeño "…*Es una oportunidad de mejora y desarrollo laboral, este proceso se orienta a determinar la relación entre el desempeño actual y el esperado con el fin de detectar oportunidades de mejora que, traducidas en un plan de acción, permitan a las personas cerrar las brechas existentes, desarrollarse en sus puestos de trabajo para ofrecer un servicio de calidad y cumplir el propósito del puesto*…".

Tal y como se desprende del recuento que realizó el recurrente, el señor (NOMBRE), cuando fungía como juez supernumerario durante el año 2022, fue notificado de sus metas el día 27 mayo de 2022 (ver correo de fecha 01 de agosto de 2022 De: Shirley Porter Mata <sporter@Poder-Judicial.go.cr> Enviado: lunes, 1 de agosto de 2022 14:45 Para: (NOMBRE), por lo que es a partir de esa fecha que se inicia el seguimiento del cumplimiento de las metas, tal y como lo establece el artículo 14 inciso b) punto 9 del Reglamento de Evaluación de Desempeño del Poder Judicial "*Notificar al inicio del periodo a evaluar, el plan de evaluación y al final, los resultados de evaluación. Esta se realizará por medio del correo electrónico señalado*…"; no siendo válido que los informes de

enero al 26 de mayo de 2022 del señor (NOMBRE), sean solicitados y considerados, tal y como se desprende del correo del 14 de febrero del año 2022, lo cual no es correcto. Además, el numeral 11 inciso e) reza "*…e) Para los cargos de la judicatura en condición de supernumerarios adscritos a los Consejos de Administración Regional, serán evaluados por este órgano, únicamente por quienes representen la judicatura, por mayoría simple de los presentes. Para esa labor, podrán consultar a las personas servidoras judiciales, de los despachos donde prestaron sus servicios…*", y en este caso, el señor (NOMBRE) fue evaluado por el Consejo de Administración Regional de Guápiles.

(…)

De acuerdo, al Reglamento de Evaluación de Desempeño, artículo 14 inciso b) punto que dice "…***b) Son responsabilidades de la persona evaluadora los siguientes: …3.*** *Realizar la reunión de inicio del proceso de evaluación del desempeño, donde entregará el plan de evaluación a la persona evaluada. Así como, las reuniones de seguimiento y cierre de dicho proceso. La convocatoria a dichas reuniones deberá ser comunicada a la persona evaluada al menos con ocho días hábiles de anticipación…*", solamente el tiempo que efectivamente laboró después de la comunicación de las metas y tampoco puede ser considerado el tiempo que la persona no se desempeñó en su cargo por incapacidades o vacaciones, que el caso del recurrente fueron varias durante el año 2022, tal y como se desprende del siguiente cuadro suministrado por Gestión Humana del Poder Judicial.

Incapacidad por enfermedad	05/09/2022	09/09/2022
Incapacidad por enfermedad	23/09/2022	28/09/2022
Incapacidad por enfermedad	29/09/2022	30/09/2022
Incapacidad por enfermedad	01/10/2022	13/10/2022
Incapacidad por enfermedad	14/10/2022	23/10/2022
Incapacidad por enfermedad	24/10/2022	26/10/2022
Incapacidad por enfermedad	31/10/2022	04/11/2022

Incapacidad por enfermedad	07/11/2022	09/11/2022
Incapacidad por enfermedad	10/11/2022	11/11/2022
Incapacidad por enfermedad	14/11/2022	28/11/2022
Incapacidad por enfermedad	29/11/2022	13/12/2022
Incapacidad por enfermedad	14/12/2022	15/12/2022
Incapacidad por enfermedad	14/12/2022	16/12/2022
Incapacidad por enfermedad	16/12/2022	16/12/2022
Incapacidad por enfermedad	19/12/2022	23/12/2022
Incapacidad por enfermedad	26/12/2022	30/12/2022

De los correos aportados a los autos, es importante rescatar el enviado el día 08 de noviembre de 2022, donde se indica reunión de evaluación de desempeño del licenciado (NOMBRE)se realizó en su ausencia y sin notificación del resultado final ni la explicación del porqué se le otorgó esa nota, pues el recurrente se encontraba incapacitado.

"De: Elida Quiros Vasquez <equiros@Poder-Judicial.go.cr>

Enviado: martes, 8 de noviembre de 2022 14:31

Para: Yency Gabriela Vargas Salas <yvargas@Poder-Judicial.go.cr>

Asunto: Aceptado: REUNION EVALUACION DEL DESEMPEÑO Cuándo: miércoles, 9 de noviembre de 2022 15:30-16:00.

Dónde: LICDA. KATTIA SOTO BARAHONA

"…Con el fin de evitar que de la Oficina de Evaluación del Desempeño nos señalara que nos quedaron pendientes de evaluar -como nos ocurrió con otra persona juzgadora- , **se hizo una revisión de insumos en la reunión del Órgano Evaluador y se**

fijó una calificación para el licenciado (NOMBRE)**, teniendo muy presente que en esa fecha no se le pudo notificar el resultado al igual que al resto del grupo de jueces supernumerarios, porque el mismo se encontraba incapacitado**. **La ausencia del licenciado** (NOMBRE)**, no es un impedimento para que el Órgano pudiese aprovechar la reunión para evaluarlo**, esta decisión se hizo tomando en consideración la dificultad que presenta coordinar la agenda de 4 jueces de diferentes categorías.

Dentro de las consideraciones que se tuvieron presentes está lo referido por la **licenciada Shirley Porter como encargada de llevar el control de cumplimiento de las tareas, quien en reunión virtual informó a los integrantes del Órgano Evaluador acerca de las dificultades presentadas para compilar los informes, o bien la ausencia de ellos, atribuible únicamente al evaluado**. Se tomaron en consideración únicamente los lapsos en los cuáles el licenciado se presentó a trabajar y si para esas fechas cumplió con la presentación de informes o no. …

De hecho, se puede constatar dentro del Sistema de Evaluación del Desempeño que existe una nota en "Observaciones", donde específicamente el **Órgano Evaluador indica que no se realiza el acto de notificación por cuanto el licenciado Cordero Calderón se encuentra incapacitado, quedando a la espera únicamente dicho trámite. Esto a fin de justificar la no remisión del comprobante de notificación; porque no se le pudieron explicar al licenciado** (NOMBRE) **los motivos por los cuáles se le otorgó esa calificación y menos proceder a notificarle estando incapacitado.**

Se estaba a la espera de que el licenciado (NOMBRE) **se incorporara a sus funciones en el circuito como juez supernumerario; pero esto no sucedió y por ende, la calificación dada no le ha sido notificada a la fecha de rendición de este informe. Ello sumado a que el Consejo Superior nombró en propiedad al licenciado** (NOMBRE) **como Juez de Guácimo, a partir de la segunda quincena de diciembre de 2022; por lo que la posibilidad de ingresar al sistema para notificarle es nula en este momento para el Órgano Evaluador del Consejo de Administración, porque actualmente aparece ligado a un número de plaza que pertenece a otro despacho**. Se documentan las acciones realizadas por los integrantes del Órgano Evaluador y de la Coordinadora del Área Jurisdiccional. (lo resaltado no es del original).

Por ello, según el artículo 19 del Reglamento de Evaluación de Desempeño del Poder Judicial, para cada período de evaluación, debe realizarse el acto de reunión de entrega de resultados y la notificación correspondiente a la evaluación de cierre a la persona

evaluada, en este caso al señor (NOMBRE), con el fin de que pueda ejercer los recursos respectivos contra la nota final de evaluación de cierre del año, durante el plazo de los tres días hábiles contados a partir de la notificación, mismo que no se materializó en este caso. Lo anterior, violenta el debido proceso que debe imperar en todo proceso judicial o administrativo, preceptos 39 y 41 de la Constitución Política.

En conclusión recomendar al Consejo de la Judicatura acoger el recurso interpuesto por el señor (NOMBRE) y se ordene al **Consejo Regional del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica notifique la evaluación final de desempeño** al señor (NOMBRE), juez supernumerario del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica realizada por el año 2022.

-0-

Analizado el informe expuesto por la integrante Jessica Jiménez Ramírez, procede acogerlo en todos sus extremos y ordenar al Consejo Regional del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica, que conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de Evaluación del Desempeño, proceda a notificar según corresponde la evaluación final al señor Francisco Cordero Calderón.

SE ACORDÓ: **1)** Acoger el informe de la señora integrante Jessica Jiménez Ramírez. **2)** Ordenar al Consejo Regional del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, proceda a notificar la evaluación final de desempeño al señor (NOMBRE). **3)** El proceso de Evaluación del Desempeño tomará nota para lo de su cargo.

-0-

En correo electrónico de 06 de junio de 2024, El señor (NOMBRE), indicó lo siguiente:

"ORGANO EVALUADOR CONSEJO DE ADMINISTRACION II CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA, a las once horas veinticinco minutos del veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro.

Se conoce recurso de revocatoria interpuesto por el licenciado (NOMBRE) mediante correo electrónico recibido en la cuenta del Consejo de Administración a las 14:56 del 22 de mayo de 2024. En su escrito indica el licenciado (NOMBRE) como agravios que no se le llamó a reunión para comunicarle la evaluación del desempeño, en este sentido debe tomar en cuenta el recurrente que en su oportunidad el órgano evaluador designó a

la licenciada Elida Quirós para que realizara dicha gestión, sin embargo, para la fecha calendarizada por Gestión Humana para dicho fin él se mantenía fuera de la institución; motivo por el cual el requisito no pudo ser satisfecho y al tiempo de su incorporación lo hizo en despacho distinto, estando ahora bajo la supervisión del Area de Gestión y Apoyo y no del Órgano Evaluador del Consejo de Administración. Para el mes de mayo 2024 se le practicó una notificación vía correo electrónico, por haberlo así dispuesto el Consejo de Personal a fin de que el recurrente pudiese interponer la gestión que considerada pertinente. En cuanto al segundo aspecto de que no se le pueden evaluar meses anteriores a mayo 2023, se le hace ver que el órgano evaluador en su momento únicamente tomó en consideración los cortos períodos en los cuáles el licenciado (NOMBRE) realizó trabajo efectivo y si durante esas semanas cumplió con la presentación de sus Informes por sustituciones individuales realizadas y del Informe Mensual de sus labores que por disposición de la Corte debe remitir al Area de Gestión. Asimismo, se le tomó en consideración si los informes fueron presentados dentro del tercer y quinto día respectivamente; valorándose que de acuerdo con los controles que al efecto se llevan en la Administración Regional, el mismo no cumplió debidamente con las dos metas de evaluación pues se documentó que no presentaba los informes en la plantilla oficial, no los presentó dentro del plazo o del todo no los presentó. Respecto a la reunión de seguimiento que indica el recurrente, se le hace ver que para el período en el cual se debía programar seguimiento, sea en agosto de 2022 el mismo no se encontraba laborando, por lo que resultaba materialmente imposible para el órgano evaluador agendar una sesión para seguimiento, por lo que no lleva razón en su afirmación de que se le "cercenó dicho derecho de forma arbitraria". Con relación a la afirmación de que no hay "prueba escrita de quejas de los juzgados por mi desempeño", se le hace ver al licenciado (NOMBRE) que de existir dichos insumos se habrían tomado en consideración en el apartado de competencias genéricas y no en verificación de metas. Acusa que la evaluación se basó solamente en "rendición de informes y no en aspectos más relevantes, como en el desempeño de las funciones y si bien es cierto fue aceptado por mi persona estaba en una situación vulnerable"; en este sentido debe tomar en consideración el recurrente que efectivamente él tenía dos metas que cumplir, fijadas y explicadas con toda claridad en forma personal, habiendo comprendido el mismo el sentido de éstas; de ahí que para efectos de su calificación no se podían tomar en consideración otros aspectos. En cuanto a su afirmación de dejar su escritorio al día ha de tomar en consideración el licenciado (NOMBRE) que la plaza de juez supernumerario no tiene asignado un "escritorio" y por ende, no es posible realizar esa afirmación. Por lo anteriormente expuesto, se rechaza el recurso de revocatoria interpuesto. Se emplaza al licenciado (NOMBRE) para ante el Consejo de la Judicatura para que dentro del TERCERO DIA comparezca a hacer valer sus

derechos. Se rechazan los recursos de revisión y reconsideración, puesto que los mismos no son oponibles para efectos de la Evaluación del Desempeño por disposición del artículo 19.

Rep. Jueces 1 Rep. Jueces 2

Rep. Jueces 3 Rep. Jueces 4

-0-

Asimismo, el señor (NOMBRE) mediante correo electrónico de fecha 07 de junio de 2024, indicó lo siguiente:

Buenos días estimados miembros del Consejo de la Judicatura. Considero que para resolver el recurso de apelación y nulidad interpuesto por mi persona, contra la Evaluación del Desempeño del Período 2022, se le debería pedir al Consejo Regional del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica, quiénes eran los representantes de jueces de dicho Consejo, porque creo que en la firma de la resolución del recurso de revocatoria, aparece un juez que hasta donde yo sé, no es parte del Consejo citado. La duda nace por cuanto hasta la fecha, no sé quiénes me evaluaron, porque nunca me llamaron a reunión. Por si ustedes lo tienen a bien. Gracias.

-0-

Se informa por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que según acuerdo del Consejo Superior sesión No. 51-2024 celebrada el 14 de junio de 2024, artículo I. Al conocer el informe de período de prueba del señor (NOMBRE) en el puesto 111302 del Juzgado Contravencional de Guácimo

Con base en lo expuesto, **se dispuso: 1.)** Cesar a partir del 15 de junio de 2024 el nombramiento del licenciado (NOMBRE), como Juez 1 Genérico en el Juzgado Contravencional de Guácimo, en la plaza Nº 111302, en aplicación de los artículos 33 y 34 del Estatuto de Servicio Judicial, por no superar de forma satisfactoria el período de prueba. **2.)** Asimismo, una vez que se encuentre en firme el acto, el Consejo de la Judicatura, previa verificación, sacará a concurso la plaza N° 111302 de Juez (a) 1, en el Juzgado Contravencional de Guácimo.**3.) Notifíquese.** El Despacho de la Presidencia, Consejo de la Judicatura, Departamento de Personal y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial tomarán nota para lo que corresponda. **Se declara acuerdo firme**

-0-

La gestión planteada por el señor (NOMBRE), carece de interés actual por cuanto según se desprende del acuerdo adoptado por el

Consejo Superior, él resultó cesado en el puesto que ocupaba en el Juzgado Contravencional de Guácimo, por lo tanto a la fecha no existe relación laboral entre su persona y el Poder Judicial. Así las cosas se procede con el archivo de las diligencias.

SE ACORDÓ: Por falta de interés, se ordena archivar las diligencias correspondientes a la evaluación del señor (NOMBRE).

-0-

De previo a resolver la gestión planteada por el señor (NOMBRE), se estima procedente asignarlo a la integrante Jessica Jiménez Ramírez para su estudio.

SE ACORDÓ: Previamente a resolver, asignar el asunto a la integrante Jessica Jiménez Ramírez para su estudio e informe a este Consejo."

-0-

Valorado nuevamente el asunto, este Consejo estima que con base en el cambio de situación laboral descrita por el señor (NOMBRE), debido a que existe una medida cautelar por la cual se le reinstaló en el puesto, lo conveniente es atender su gestión y proceder con la indagación de los extremos solicitados, específicamente solicitar al Consejo de Administración del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, indique sobre las personas que firmaron la evaluación del desempeño aludida y los cargos que ocupan, lo que se hará del conocimiento del petente en cuanto se tenga dicha información.

.

SE ACORDÓ: Solicitar al Consejo de Administración del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica se refiera sobre las personas que firmaron la evaluación del desempeño a que hace referencia el señor (NOMBRE) y cargos que ocupan."

-0-

En correo electrónico de 20 de febrero de 2025, El Consejo de Administración del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, indicó lo siguiente:

"13-CAIICJL-2025

Guápiles, 20 de febrero del 2025

Señores/as

Sección Administrativa de la Carrera Judicial Dirección de Gestión Humana

Estimados/as señores/as:

En respuesta al oficio **PJ-DGH-SACJ-1862-2024,** se transcribe correo electrónico de fecha 12 de febrero de 2025 de la licenciada Yency Vargas Salas, quien para ese momento ostentaba la Presidenta del Consejo de Administración del II Circuito Judicial de Limón, que literalmente dice:

"Con relación al extenso documento haré referencia únicamente al apartado final donde piden "**SE ACORDÓ**: Solicitar al Consejo de Administración del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica se refiera sobre las personas que firmaron la evaluación del desempeño a que hace referencia el señor (NOMBRE) y cargos que ocupan."

Desde el 22 de mayo de 2024 al licenciado (NOMBRE) se le remitió un correo electrónico con toda la explicación de lo acontecido, los motivos por los cuáles no se efectuó con él la reunión (**porque él no estaba trabajando**) y cuando regresó **ya no era parte del grupo de jueces supernumerarios** y tampoco se contaba con permisos suficientes en el sistema para generar registros.

De esto tiene conocimiento amplio la Sección de Evaluación del Desempeño, todo está debidamente documentado.
Con relación al recurso de REVOCATORIA fue el único que se resolvió por parte del órgano evaluador, porque la apelación no nos compete y tampoco la nulidad que él alega.

La resolución fue de las 11:25 horas del 24 de mayo de 2024 y participaron las personas titulares de la representación de jueces en categorías 1, 2 , 3 y 4. El documento original fue escaneado y remitido a la cuenta del Consejo de Administración y entregado por mi persona a la compañera Fabiola Linares para que se adjunte en el ampo correspondiente.

El licenciado (NOMBRE) no hace referencia a **cuál firma de las personas integrantes es la que está cuestionando**. De modo que es difícil contestar esa parte. Sin embargo, en los registros detallados que se llevan en la secretaría del Consejo se puede establecer con claridad quiénes ostentaban los cargos para la fecha señalada.

Aún así indicaré que participaron
Rep. juez 1 Andrea Madrigal
Rep. Juez 2 Yency Vargas (presidente Consejo de Administración)
Rep. Juez 3 Geison López
Rep. Juez 4 Alexander Gómez
Adjunto correo donde se le notificó al licenciado (NOMBRE) por orden del Consejo de la Judicatura y Acta del órgano evaluador del 24 de mayo de 2024
Quedo a su disposición en caso de mayores dudas".

Adjunto al presente oficio se encuentra el correo electrónico original así como la notificación que se hace mención en la respuesta de la Licda. Vargas Salas.

En correo electrónico de 21 de febrero de 2025, se comunicó al señor Francisco Cordero Calderón, lo siguiente:

PJ-DGH-SACJ-0234-2025
21 de febrero de 2025

Señor
(NOMBRE)
Presente

Estimado señor:

En atención a lo dispuesto por el Consejo de la Judicatura en la sesión SCJ-055-2024, celebrada el 10 de diciembre del año 2024, Articulo XI, que en lo que interesa literalmente indica:

"(…)

Asimismo, el señor (NOMBRE) mediante correo electrónico de fecha 07 de junio de 2024, indicó lo siguiente:

Buenos días estimados miembros del Consejo de la Judicatura. Considero que para resolver el recurso de apelación y nulidad interpuesto por mi persona, contra la Evaluación del Desempeño del Período 2022, se le debería pedir al Consejo Regional del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica, quiénes eran los

representantes de jueces de dicho Consejo, porque creo que en la firma de la resolución del recurso de revocatoria, aparece un juez que hasta donde yo sé, no es parte del Consejo citado. La duda nace por cuanto hasta la fecha, no sé quiénes me evaluaron, porque nunca me llamaron a reunión. Por si ustedes lo tienen a bien. Gracias.

-0-

(…)

Valorado nuevamente el asunto, este Consejo estima que con base en el cambio de situación laboral descrita por el señor (NOMBRE), debido a que existe una medida cautelar por la cual se le reinstaló en el puesto, lo conveniente es atender su gestión y proceder con la indagación de los extremos solicitados, específicamente solicitar al Consejo de Administración del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, indique sobre las personas que firmaron la evaluación del desempeño aludida y los cargos que ocupan, lo que se hará del conocimiento del petente en cuanto se tenga dicha información.

.
SE ACORDÓ: Solicitar al Consejo de Administración del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica se refiera sobre las personas que firmaron la evaluación del desempeño a que hace referencia el señor (NOMBRE) y cargos que ocupan."

-0-

En atención al acuerdo anterior el Consejo de Administración del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica indicó lo siguiente:

"13-CAIICJL-2025
Guápiles, 20 de febrero del 2025
Señores/as

Sección Administrativa de la Carrera Judicial Dirección de Gestión Humana

Estimados/as señores/as:

En respuesta al oficio **PJ-DGH-SACJ-1862-2024,** se transcribe correo electrónico de fecha 12 de febrero de 2025 de la licenciada Yency Vargas Salas, quien para ese momento ostentaba la Presidenta del Consejo de Administración del II Circuito Judicial de Limón, que literalmente dice:

"Con relación al extenso documento haré referencia únicamente al apartado final donde piden "**SE ACORDÓ**: Solicitar al Consejo de Administración del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica se refiera sobre las personas que firmaron la evaluación del desempeño a que hace referencia el señor (NOMBRE) y cargos que ocupan."

Desde el 22 de mayo de 2024 al licenciado (NOMBRE) se le remitió un correo electrónico con toda la explicación de lo acontecido, los motivos por los cuáles no se efectuó con él la reunión (**porque él no estaba trabajando**) y cuando regresó **ya no era parte del grupo de jueces supernumerarios** y tampoco se contaba con permisos suficientes en el sistema para generar registros.

De esto tiene conocimiento amplio la Sección de Evaluación del Desempeño, todo está debidamente documentado.
Con relación al recurso de REVOCATORIA fue el único que se resolvió por parte del órgano evaluador, porque la apelación no nos compete y tampoco la nulidad que él alega.

La resolución fue de las 11:25 horas del 24 de mayo de 2024 y participaron las personas titulares de la representación de jueces en categorías 1, 2 , 3 y 4. El documento original fue escaneado y remitido a la cuenta del Consejo de Administración y entregado por mi persona a la compañera Fabiola Linares para que se adjunte en el ampo correspondiente.

El licenciado (NOMBRE) no hace referencia a **cuál firma de las personas integrantes es la que está cuestionando**. De modo que es difícil contestar esa parte. Sin embargo, en los registros detallados que se llevan en la secretaría del Consejo se puede establecer con claridad quiénes ostentaban los cargos para la fecha señalada.

Aún así indicaré que participaron
Rep. juez 1 Andrea Madrigal
Rep. Juez 2 Yency Vargas (presidente Consejo de Administración)
Rep. Juez 3 Geison López
Rep. Juez 4 Alexander Gómez
Adjunto correo donde se le notificó al licenciado (NOMBRE) por orden del Consejo de la Judicatura y Acta del órgano evaluador del 24 de mayo de 2024

Quedo a su disposición en caso de mayores dudas".

Adjunto al presente oficio se encuentra el correo electrónico original así como la notificación que se hace mención en la respuesta de la Licda. Vargas Salas.

(…)

Se hace del conocimiento del petente lo informado para lo que a bien tenga disponer.

-0-

El señor (NOMBRE) mediante correo electrónico de fecha 17 de junio de 2025, manifestó lo siguiente:

Buenos días. En cuanto a la firma solicitada por parte del Consejo Regional de Administración, informo que esas personas juzgadoras no me calificaron, ya que ellos están desde el 2024 y el caso mío viene desde el 2022. Solicito seguir tramitando este asunto y en la medida de posible, la resolución de este caso. Gracias.

-0-

Previamente a resolver, trasladar nuevamente las diligencias a la integrante Jessica Jiménez Ramírez para su estudio e informe a este Consejo.

SE ACORDÓ: Trasladar las diligencias a la integrante Jessica Jiménez Ramírez para su estudio e informe. ***Ejecútese.***

ARTÍCULO V

Documento: 0852-2025

La señora Licda. Silvia Navarro Romanini, Secretaria General, Secretaría General de la Corte, mediante oficio N° 5005-2025; solicitó lo siguiente:

"… previo conocimiento de la Corte Plena, se remite el recurso de reconsideración presentado en fecha 15 de mayo del 2025 por el servidor judicial (NOMBRE), juez del Tribunal de Apelaciones Civil y Laboral de Alajuela, contra el acuerdo tomado por la Corte Plena

en sesión N°16-2025 celebrada el 1 de abril del 2025, artículo III, en el que se conocieron las listas de jueces y juezas suplentes categoría 5, que constaban en el oficio PJ-DGH-SACJ-0372-2023.

Lo anterior, a fin de analizar el recurso y se sirva rendir el informe que estime pertinente..."

-o-

Dicha solicitud es la siguiente:

"...Reciban un cordial y respetuoso saludo de quien suscribe (NOMBRE), mayor, portador de la cédula de identidad número (…), Juez de la República, actualmente desempeñando el cargo de Juez 5 de Apelaciones en el Tribunal de Apelaciones Civil y Trabajo de Alajuela.

Por medio de la presente y en atención a los artículos 343 y 344 de la Ley General de la Administración Pública, de forma respetuosa formulo recurso de revocatoria y / o reposición en contra del acuerdo III de la sesión de Corte Plena número 16-2025, celebrada el 1 de abril del 2025 y comunicada a mi persona el martes 13 de mayo del presente año por la Secretaría General de la Corte, oficio número 3359-2025, en los siguiente términos:

En dicha sesión, se conoció las propuestas para integrar como personas juzgadoras suplentes a un grupo de oferentes en distintos tribunales del país.

Previo a esto, hay que mencionar que el proceso o concurso para la selección correspondiente, fue iniciado por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial desde el mes de setiembre del año 2022, es decir hace dos años y 8 meses. En ese momento el suscrito optó por participar en la lista de suplentes de varios Tribunales, entre ellos el Tribunal Primero y el Tribunal Segundo de Apelaciones Civiles de San José, así como en el Tribunal de Apelaciones Civil y Trabajo de Alajuela y Heredia.

A pesar de ello, en una fecha que no determino, pero siempre dentro del año 2022, recibí una llamada telefónica de la compañera de Carrera Judicial encargada del trámite de los concursos de jueces y juezas suplentes, en donde se me informó que me debía sacar de las oficinas propuestas porque en el caso concreto de los Tribunales de Apelaciones Civiles Primero y Segundo de San José,

para ese entonces ya integraba sus listas de suplentes en el puesto número 1, en razón de mi promedio de elegibilidad en la materia civil. Esa designación se venció a mediados del año 2024 por la extensión temporal en el trámite de estas nuevas listas de suplentes.

El 30 de octubre del 2024, recibo un correo electrónico remitido por la cuenta (…) correspondiente a "Secretaría General de la Corte – Comunicaciones – Daniel Ignacio Peña Barrantes" en donde se me comunica lo siguiente:

"Buenas tardes.

Espero se encuentre muy bien.

La presente es para informarle que se estará conociendo próximamente en una sesión de Corte Plena, el oficio número PJ-DGH-SACJ-0372-2023 de 14 de marzo de 2023, remitido a esta oficina por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, relacionado con las listas de jueces y juezas suplentes, categoría 5. Misma que incluye los siguientes despachos a nombrar suplentes:

813, TRIBUNAL DE APELACION CIVIL Y TRABAJOALAJUELA (SEDE ALAJUELA) (I CIRCUITO JUDICIAL ALAJ.), 18

697, TRIBUNAL DE APELACION CIVIL Y TRABAJO CARTAGO, 9

940, TRIBUNAL DE APELACION CIVIL Y TRABAJO GUANACASTE (SEDE LIBERIA), 9

808, TRIBUNAL DE APELACION CIVIL Y TRABAJO HEREDIA, 9

1588, TRIBUNAL DE APELACION CIVIL Y TRABAJO PUNTARENAS, 8

1140, TRIBUNAL DE APELACION CIVIL Y TRABAJO ZONA ATLANTICA (SEDE LIMON), 12

(…), (…), (…)

1213, TRIBUNAL DE APELACION DE SENTENCIA PENAL DE GUANACASTE (LIBERIA), 5

(…), (…), (…)

1211, TRIBUNAL DE APELACION DE SENTENCIA PENAL III CIRCUITO JUD. ALAJUELA (SAN RAMON), 27

(…), (…), (…)

1527, TRIBUNAL DE APELACION DE TRABAJO I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE, 17

28, TRIBUNAL DE APELACION DE TRABAJO II CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE, 14

9, TRIBUNAL PRIMERO DE APELACION CIVIL DE SAN JOSE (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.), 9

10, TRIBUNAL SEGUNDO DE APELACION CIVIL DE SAN JOSE (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.), 18

En virtud del tiempo transcurrido desde el ingreso del oficio supra citado a esta oficina, es que se procede a consultarle si mantiene el interés o no, en que se le nombre en los despachos en que viene participando. (Favor tomar en consideración que no se les puede brindar ninguna información, ni el oficio como tal, de tener dudas respecto a cuál despacho participa, por favor, contactar a Carrera Judicial).

Para estos efectos, se les brinda un plazo máximo de 3 días hábiles para informar al correo

electrónico: (...), si mantiene el interés o no, en continuar con su participación en las listas. De no recibirse respuesta en el plazo indicado, se tomará como respuesta positiva.

Les agradezco mucho. Saludos Cordiales,

Este requerimiento sobre mi interés en participar en las designaciones de jueces y juezas suplentes de los Tribunales que ahí se indica, lo respondí en forma directa y de inmediata el propio 30 de octubre del 2024 al correo que se indica, expresando el suscrito lo siguiente:

Osvaldo López Mora

Para:

Secretaría General de la Corte - Comunicaciones -Daniel Ignacio Peña Barrantes

Buenas tardes.

Mié 30/10/2024 14:50

Quien suscribe (NOMBRE), portador de la cédula de identidad número (...), Juez de la República y actualmente elegible en la

categoría de Juez 5 de Apelaciones Civiles, ocupando el quinto puesto a nivel nacional en la lista correspondiente, manifiesto mi interés expreso en ser considerado para integrar las listas de personas juzgadoras para los siguientes tribunales de apelaciones: 1- Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Alajuela, (Sede Alajuela, I Circuito Judicial de Alajuela). 2- Tribunal Primero de Apelación Civil de San José (I Circuito Judicial de San José). 3- Tribunal Segundo de Apelación Civil de San José (I Circuito Judicial de San José).

Lo anterior lo hago de esta forma en razón del tiempo transcurrido desde la consulta original (año 2022) hasta la remisión de estos listados y en caso de no haber sido incluido en esos despachos, solicito en forma expresa y respetuosa a Corte Plena, se me incluya dentro de las oficinas que acabo de señalar, considerando mi posición en la lista de elegibles en la materia civil para los tribunales de apelaciones.

Aprovecho la oportunidad para agradecer la iniciativa de la consulta realizada. Saludos cordiales.

(NOMBRE).

A pesar de mi respuesta inmediata y solicitud expresa a Corte Plena en ser incluido dentro de las personas candidatas para integrar las listas de suplentes de mi interés (el cual fue correctamente recibido por la Secretaria General de la Corte), se omitió poner en conocimiento oportuno de las personas Magistradas integrantes de Corte Plena mi anuencia en integrar las listas de personas juzgadoras suplentes. Se ha omitido insertar en la sesión y acuerdo que ahora se recurre, mi gestión y respuesta anterior, lo que me ha causado un grave perjuicio en mis intereses, vulnerando el principio y el espíritu de la Ley de Carrera Judicial en cuanto promueve y permite a las personas que se encuentren elegibles, escalar posiciones dentro de la Judicatura.

Actualmente, según la Consulta de Oferentes Elegibles de la Carrera Judicial, Consejo de la Judicatura, ostento una nota de elegibilidad de 91.5696 para el cargo de Juez 5 del Tribunal de Apelaciones en Sentencia Civil, ocupando el tercer puesto a nivel nacional en dicha lista.

Por lo expuesto y ante mi interés expresamente indicado, frente a la consulta previa realizada por la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia y que por motivos que desconozco no se puso en conocimiento de las honorables personas Magistradas

integrantes de esta Cámara, es que presento la revocatoria y / o reconsideración en contra de lo decidido, con la finalidad de que incorpore en forma expresa mi gestión de ser considerado para integrar la lista de personas juzgadoras suplentes del Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Alajuela, (Sede Alajuela, I Circuito Judicial de Alajuela) y si es de la anuencia de las personas Magistradas, se me designe como integrante de este Tribunal.

Según la propia acta de Corte Plena, el suscrito reúne los requisitos legales y de elegibilidad comprobada en el cargo, no cuento con ninguna anotación en mi expediente electrónico, tampoco con ninguna causa pendiente a nivel administrativo o judicial, sumado a que por una designación interina con la que me honró el Consejo Superior del Poder Judicial, he laborado por más de dos años y medio en forma ininterrumpida en el Tribunal de Apelaciones Civil y Trabajo de Alajuela, en donde siempre he obtenido la nota máxima (100) en mis evaluaciones de desempeño, cuyos parámetros miden la cantidad de asuntos resueltos en forma mensual y la resolución de los asuntos más antiguos que han sido asignados por el sistema de escritorio virtual.

Conozco la dinámica personal y humana del Tribunal, participo en forma activa en la redacción y emisión de las sentencias de segunda instancia, tanto como responsable de su redacción y como integrante de los proyectos y resoluciones de las demás personas juzgadoras de este Tribunal, ello referido a las materias civiles y laborales, llegando a tener el escritorio del Tribunal con la menor cantidad de asuntos pendientes de fallo.

Además, ostento un nombramiento en propiedad en el Tribunal Segundo Colegiado de Primera Instancia Civil de San José, cuyo escritorio se encontraba totalmente al día y sin asuntos pendientes de resolver o fallar, durante el mes de marzo del presente año, periodo en el cual había regresado a mi puesto propietario. Aclaro que actualmente estoy nuevamente ocupando una plaza en forma interina en el Tribunal de Apelaciones Civiles y Laborales de Alajuela, designado por el Centro de Apoyo y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, por un periodo limitado inferior a los 3 meses.

Así entonces, solicito se me incorpore dentro de las personas juzgadoras para integrar la lista de suplentes del Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de Alajuela. Igualmente, solicito la anuencia de la Corte Plena y se me designe como persona juzgadora suplente de este Tribunal, al reunir los requisitos legales,

morales y de idoneidad para el puesto, por no contar con anotaciones personales, poseer una nota de elegibilidad en el cargo de Juez 5 superior a los compañeros y compañeras que han sido designados, por la experiencia laboral real que he desempeñado en el Tribunal y por la omisión de incluir en el acta (y por consiguiente, en el conocimiento de las personas Magistradas), mi expresa solicitud e interés de integrar esta lista.

Adicionalmente, siendo que según el acuerdo no se conoció la integración de las listas de personas juzgadoras suplentes de los Tribunales de Apelaciones Civiles Primero y Segundo de San José, expresamente solicito que se incluya dentro de las personas con interés en estas listas y al momento de valorar esta honorable Corte, la designación en estos puestos. No omito indicar que igualmente he integrado ambos tribunales por periodos considerables de tiempo en forma interina. Igualmente he tenido el honor de integrar los Tribunales de Apelaciones adscritos al Centro de Apoyo y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional…"

-0-

De la Sección Administrativa de la Carrera Judicial se informa:

a) El señor (NOMBRE) participó en el concurso CJS-0005-2022, en el cual fue propuesto por el Consejo de la Judicatura, conforme al oficio PJ-DGH-SACJ-0372-2023 tramitado con fecha 14 de marzo de 2023, y posteriormente designado por Corte Plena para integrar la lista de jueces y juezas suplentes del Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Heredia, según acuerdo adoptado en la sesión N° 16-2025, celebrada el 1 de abril de 2025. Dicha designación se encuentra vigente hasta el 30 de abril de 2029.

b) En relación con la solicitud de reconsideración que plantea ante la Corte Plena, para que se le designe en el Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Alajuela, se aclara que el señor (NOMBRE) no participó en el concurso para dicha oficina, por lo tanto no ha sido propuesto por el Consejo de la Judicatura para integrar dicha lista. Si bien manifestó su interés mediante correo enviado a la Secretaría General de la Corte el 30 de octubre de 2024, dicha comunicación fue posterior tramitación del concurso por parte del Consejo de la Judicatura.

c) Respecto al planteamiento realizado sobre el Tribunal Primero y Segundo de Apelaciones Civiles de San José, se señala que el señor (NOMBRE) ostentó nombramientos en dichos despachos, los cuales vencieron en septiembre de 2024. De ahí que manifiesta que no pudo incluir su participación, debido a que faltaba 2 años y 8 meses para que vencieran sus nombramientos, al momento en que se publicitó ese concurso. Estas oficinas fueron tramitadas mediante el oficio PJ-DGH-SACJ-0372-2023, sin que fueran incluidas en concursos posteriores, debido a que, conforme lo establece el artículo 47 del Reglamento de Carrera Judicial, contaban con la cantidad máxima de personas suplentes permitida. A la fecha, no se ha efectuado nuevo concurso para dichos despachos.

d) De conformidad con el diagnóstico actualizado a esta fecha, realizado por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, se ha determinado la necesidad de completar las listas de personas juzgadoras suplentes en el Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Alajuela y en los Tribunales Primero y Segundo de Apelaciones Civiles de San José. En consecuencia, estas oficinas están incluidas en el concurso, cuya publicación está programada para el 14 de julio de 2025.

-0-

De acuerdo con lo informado por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, el señor (NOMBRE), no fue propuesto en los despachos de su interés, sea Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Alajuela y en los Tribunales Primero y Segundo de Apelaciones Civiles de San José, por cuanto no participó en los concursos que en su momento se tramitaron. A estos efectos es importante indicar que la inclusión en las listas de jueces y juezas suplentes, obedece a la tramitación de concursos específicos y no a la atención expresa de solicitudes para inclusiones de oficio. De tal manera que lo procedente es que se inscriba en el concurso cuya publicación está programada para el 14 de julio próximo.

SE ACORDO: 1) Comunicar a la señora Silvia Navarro Romanini, que el señor (NOMBRE), no fue propuesto en los despachos de su interés, sea Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Alajuela y Tribunales Primero y Segundo de Apelaciones Civiles de San José, en razón de que no participó en los concursos que en su momento se tramitaron, siendo que de

conformidad con lo estipulado en el artículo 47 de Reglamento de la Carrera Judicial, no es posible hacer designaciones de oficio. **2)** Comunicar que estos despachos serán incluidos en la publicación que se tiene programada para el 14 de julio del año en curso en los cuales el señor (NOMBRE) podría participar. ***Ejecútese.***

ARTICULO VI

Documento: 10021-2025

La señora Vanessa Fernández Salas, Prosecretario General, trasladó mediante oficio N° 5028-2025 el acuerdo tomado por Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 50-2025 celebrada el 12 de junio del 2025, artículo XXV, que literalmente indica:

> **Documento N°3596-2021, 6146-2025**
>
> En sesión N° 17-2025 del 4 de marzo, artículo XLVIII, se acordó remitir a la Dirección de Gestión Humana el oficio PJ-DGH-SACJ-0221-2025, a fin de que, en un mes, revise nuevamente el perfil del juez 3 agrario. Deberá considerar los requerimientos del Código Procesal Agrario, como las audiencias en zonas de difícil acceso, así como aspectos relacionados con: recomendaciones de la Auditoría Judicial, licencia B1, uso de vehículos institucionales, comparación con otros perfiles judiciales y la seguridad de las personas juzgadoras.
>
> Las licenciadas Waiman Hin Herrera y María Gabriela Mora Zamora, en su orden, subdirectora interina y jefa de la Sección de Análisis de Puestos de la Dirección de Gestión Humana, mediante oficio N°PJ-DGH-SAP-220-2025 del 4 de junio de 2025, gestionaron lo siguiente:
>
> "La Secretaría General de la Corte, mediante oficio N° N° 2487-2025 de fecha 26 de marzo de 2025, comunicó a la Dirección de Gestión Humana, el acuerdo tomado en sesión N° 17-2025 celebrada el 04 de marzo del 2025; artículo XLVIII donde acordó:
>
> ***"...*** *proceda nuevamente a la revisión del perfil de juez 3 agrario, tomando en cuenta los requerimientos específicos derivados de la implementación del Código Procesal Agrario, el cual establece la necesidad de realizar audiencias en el lugar de los hechos, implicando traslados constantes a diversas localidades, muchas de ellas de difícil acceso. En este proceso de actualización, la Dirección*

de Gestión Humana deberá considerar: ***A.)*** *Las recomendaciones emitidas por la Auditoría Judicial, las cuales han señalado la importancia de garantizar condiciones adecuadas para el ejercicio de la función jurisdiccional en esta materia.* ***B.)*** *El criterio técnico sobre la incorporación de requisitos adicionales al perfil del puesto, especialmente en relación con la licencia de conducir B1 y su impacto en la labor judicial.* ***C.)*** *La necesidad de maximizar el aprovechamiento de los recursos institucionales, en particular, los vehículos asignados a la jurisdicción agraria, considerando las limitaciones presupuestarias para la creación de plazas de choferes y la optimización de los medios de transporte disponibles.* ***D.)*** *El análisis comparativo con otros puestos dentro del Poder Judicial, tales como fiscales auxiliares y defensores públicos agrarios, donde se ha incluido el requisito de licencia de conducir B1 para facilitar la movilidad en el ejercicio de sus funciones.* ***E.)*** *La seguridad e integridad de las personas juzgadoras y la custodia de los activos institucionales, considerando los riesgos asociados a la conducción en zonas de difícil acceso y el impacto que esto podría tener en su labor jurisdiccional.****"***

A fin de atender los puntos anteriores, nos permitimos remitir las siguientes consideraciones:

En cuanto ***al punto a)*** sobre "*Las recomendaciones emitidas por la Auditoría Judicial, las cuales han señalado la importancia de garantizar condiciones adecuadas para el ejercicio de la función jurisdiccional en esta materia.".*

En cumplimiento de las recomendaciones de la Auditoría Judicial se dispone lo siguiente:

La Auditoria Judicial realiza una serie de recomendaciones a la Comisión de la Jurisdicción Agraria, con el objetivo de no comprometer la independencia, imparcialidad y objetividad de las personas juzgadoras agrarias; transparentar y prevenir la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, por lo que, *recomienda trasladarse a audiencias fuera del despacho en vehículos institucionales y no en vehículos que sean propiedad de alguna de las personas usuarias que sean parte o interesadas en los procesos agrarios respectivos.*

Mediante oficio 555-PLA-RH-MI-2020 la Dirección de Planificación presenta ante las instancias superiores el estudio *"Impacto organizacional y presupuestario en el Poder Judicial a partir de la promulgación del Nuevo Código Procesal Agrario para el 2021 Ley 9609"* el que incluye dentro de sus recomendaciones establecer la necesidad de incorporar el requisito de la licencia de conducir B-1 en los cargos de las personas juzgadoras y coordinador Judicial del Juzgado Agrario de

Jicaral, esto porque de acuerdo con las característica propias de la materia Agraria las audiencia se realizan fuera del despacho.

La Dirección de Planificación analizó los requerimientos de vehículo en el aparte "*Valoración de Necesidades de Vehículos*", y en ese sentido se extrae lo siguiente:

"En la actualidad, las audiencias se realizan fuera del despacho, es por esa razón que las Juezas y los Jueces agrarios, requieren la disponibilidad de vehículos institucionales, siendo que este servicio lo brindan las Administraciones Regionales una o dos veces por semana, aspecto que limita la atención oportuna de las audiencias señaladas en agenda y que según se indica en el nuevo Código Procesal Agrario, será indispensable la oralidad en el sitio.

En los casos que la Administración Regional no cuente con disponibilidad de facilitar un vehículo, algunas Juezas o Jueces se desplazaban al sitio donde se efectuará la audiencia con alguna de las partes intervinientes en el proceso para poder realizar las audiencias o juicios.".

Asimismo, la Comisión de la Jurisdicción Agraria ha desarrollado una serie de acciones orientadas a estandarizar y fortalecer el procedimiento para la realización de audiencias fuera del despacho, específicamente en lo relacionado con el transporte. Estas acciones buscan garantizar un servicio oportuno y eficiente a la persona usuaria, así como proteger la integridad física de las personas juzgadoras y su personal de apoyo. Lo anterior en atención a las recomendaciones formuladas por la Auditoría Judicial mediante oficio 1284-2013-AUO-2014.

Por consiguiente, uno de los ejes centrales de esas recomendaciones es asegurar la transparencia, independencia e imparcialidad del quehacer judicial, estableciendo la inconveniencia de utilizar vehículos particulares, propiedad de personas usuarias o interesadas en los procesos.

Respecto al ***inciso b)*** *"El criterio técnico sobre la incorporación de requisitos adicionales al perfil del puesto, especialmente en relación con la licencia de conducir B1 y su impacto en la labor judicial.".*

Una de las condiciones de trabajo que describe el perfil competencial el puesto de Juez 3 Agrario señala: *"El desarrollo de la actividad implica frecuentes desplazamientos fuera del despacho, los cuales demandan de esfuerzo mental y físico, se ve sometido largos desplazamientos y recorridos, en lugares con topografía y clima difíciles que implican riesgos por animales y las condiciones propias de los lugares que les corresponde visitar".*

De acuerdo con las necesidades de la función y el impacto que puede tener en el desempeño de las tareas específicas del juez 3, depende de la necesidad de que, los Juzgados Agrarios realicen las audiencias de prueba en el lugar donde se ubique el inmueble en conflicto, salvo que los procesos sean de puro derecho; esto puede tener un impacto positivo, la posesión de la licencia de conducir B1 resulta esencial para garantizar la eficacia y autonomía en el cumplimiento de sus funciones.

Reiterar a los Juzgados Agrarios y a los Juzgados Mixtos que conocen de la materia agraria, el contenido de las Circulares de la Dirección Ejecutiva 37-2017, 34-2011, 38-2011, 139-2011 y 81-2014, referidas a la posibilidad de utilizar sus vehículos personales en las audiencias que se programen fuera del despacho, siempre que cumplan con los lineamientos indicados; así como la resolución emitida por la Contraloría General de la República N° R-DC-194-2010 de las quince horas del diecinueve de noviembre de dos mil diez.

Los Juzgados Agrarios realizarán las audiencias de prueba en el lugar donde se ubique el inmueble en conflicto, salvo que los procesos sean de puro derecho

Fuente: Estudio "Impacto organizacional y presupuestario en el Poder Judicial a partir de la promulgación del Nuevo Código Procesal Agrario para el 2022, Ley 9609" (Referencia 428-PLA-RH-MI-2021, Ref. 289-2021), aprobado por el Consejo Superior en sesión extraordinaria N.° 30-2021 del 16 de abril del 2021, e incorporado al acuerdo de sesión extraordinaria de presupuesto del 30 de abril del 2021.

Desde esta perspectiva, la inclusión de la licencia de conducir B1 como un requisito deseable —y eventualmente obligatorio— representa una oportunidad para fortalecer la eficacia y la autonomía del Juez 3 Agrario. Esto no solo favorece una gestión más fluida y ágil de las audiencias fuera del despacho; sino que también puede impactar positivamente en la reducción de tiempos de espera y en la atención pronta de medidas cautelares, inspecciones judiciales y demás actos procesales urgentes.

Entre las ventajas concretas de que el Juez 3 en materia Agraria cuente con licencia de conducir B1 y esté facultado para conducir vehículos institucionales se pueden destacar:

- Mayor autonomía y flexibilidad en la programación de diligencias y audiencias fuera del despacho.
- Posibilidad de dar respuesta más rápida a situaciones urgentes o de alto impacto social.
- Reducción en la dependencia de personal de apoyo (choferes), lo que es especialmente relevante en zonas rurales donde los recursos humanos suelen ser limitados.

- Mejora en la percepción de control sobre la propia agenda judicial, permitiendo organizar los desplazamientos según la disponibilidad y condiciones del terreno.
- Fortalecimiento del acceso a la justicia en comunidades remotas o en condiciones de vulnerabilidad, mediante la presencia activa del juzgado en el territorio.

Sobre lo dispuesto en el ***inciso c)*** *"La necesidad de maximizar el aprovechamiento de los recursos institucionales, en particular, los vehículos asignados a la jurisdicción agraria, considerando las limitaciones presupuestarias para la creación de plazas de choferes y la optimización de los medios de transporte disponibles."*.

Ante las limitaciones presupuestarias, se vuelve prioritario establecer mecanismos que permitan el uso eficiente de los recursos ya disponibles, especialmente en lo relativo al transporte institucional. La naturaleza misma del proceso agrario, que requiere la celebración de audiencias en el lugar donde se ubica el inmueble en discusión, demanda una movilidad constante del personal judicial, muchas veces en zonas de difícil acceso y con condiciones geográficas complejas.

En este sentido, la experiencia acumulada en el año 2024 con la asignación de vehículos 4x4 a los Juzgados Agrarios de Liberia, Santa Cruz y Turrialba, por ejemplo, ha demostrado un impacto positivo tanto en la operatividad interna como en la atención efectiva a las personas usuarias. Estos vehículos han permitido una mejor planificación, mayor autonomía y una reducción significativa en los tiempos de respuesta.

Con base en ello, y como lo manifestó la gestora de la materia agraria, Rebeca Salazar Alcócer, el pasado 7 de marzo se elevó una solicitud formal a la Dirección Ejecutiva, por medio del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, para la asignación de un vehículo 4x4 al Juzgado Agrario de Jicaral. Esta gestión responde a la necesidad urgente de equipar dicho despacho con los medios adecuados para cumplir con su mandato jurisdiccional de manera eficiente y oportuna.

Dado que la creación de nuevas plazas de choferes no resulta factible en el corto plazo, es indispensable continuar fortaleciendo la política de dotación de vehículos a los juzgados, habilitando su conducción por parte de las personas juzgadoras, conforme lo establece la normativa vigente.

En definitiva, la inversión estratégica en transporte institucional no solo mejora el desempeño de los juzgados agrarios, sino que también fortalece el acceso a la justicia para poblaciones

que históricamente han enfrentado barreras de desplazamiento, especialmente en zonas rurales y de difícil acceso.

Referente a "El *análisis comparativo con otros puestos dentro del Poder Judicial, tales como fiscales auxiliares y defensores públicos agrarios, donde se ha incluido el requisito de licencia de conducir B1 para facilitar la movilidad en el ejercicio de sus funciones."* ***(inciso d)***

En el caso de los Defensores Públicos Agrarios, actualmente no se exige la licencia de conducir B1 como requisito para el puesto, a pesar de que sus funciones también implican desplazamientos frecuentes; esto de conformidad con la descripción de clase de puesto vigente. Por otro lado, para los Fiscales a pesar de la exigencia que se deriva con la entrada del Código Procesal Penal, no puede establecerse una comparación directa con la intención de imponer dicho requisito a los jueces, ya que sus funciones y naturaleza del cargo se diferencian sustancialmente.

Si bien todos los puestos referidos comparten la necesidad de desplazarse; algunos en mayor grado o exigencia como exigencia de las condiciones de trabajo; el Juez 3 Agrario presenta particularidades que posicionan su rol como una pieza clave en la garantía del acceso a la justicia en territorios de difícil acceso.

Es así que, a diferencia del Defensor Público Agrario, cuyo desplazamiento está vinculado principalmente a la atención de personas usuarias y la prestación de servicios en distintos puntos del país, o del Fiscal, que se traslada para cumplir funciones como asistir a allanamientos o atender sitios del suceso, el Juez Agrario realiza audiencias de prueba directamente en el lugar donde se ubica el inmueble en conflicto. Esta modalidad implica no solo un traslado físico, sino también la ejecución de actos jurisdiccionales en condiciones complejas, lo que permite una valoración in situ del caso, enriqueciendo su análisis jurídico y acercando el ejercicio del derecho a la realidad concreta.

El desplazamiento del Juez Agrario 3, tiene además un componente proactivo y resolutivo, ya que no solo asiste a diligencias, sino que también lidera el desarrollo de las actuaciones, toma decisiones inmediatas, y facilita el avance del proceso judicial en el mismo terreno donde se generan los conflictos.

Este nivel de inmersión territorial fortalece los principios de oralidad, inmediatez y concentración propios del proceso agrario, y resalta el compromiso institucional del juez con una justicia más cercana, contextualizada y eficiente, especialmente en zonas

rurales, indígenas o fronterizas donde la presencia del Poder Judicial es limitada.

Finalmente, **sobre:** ***"e.)*** *La seguridad e integridad de las personas juzgadoras y la custodia de los activos institucionales, considerando los riesgos asociados a la conducción en zonas de difícil acceso y el impacto que esto podría tener en su labor jurisdiccional.***"**

La integridad física y emocional de las personas juzgadoras y del personal judicial puede verse comprometida al desplazarse a comunidades con alta conflictividad social o condiciones geográficas complejas, especialmente al enfrentar entornos de riesgo que no siempre pueden ser controlados y que forman parte del ejercicio cotidiano de sus funciones.

La experiencia de los equipos técnicos y judiciales en zonas rurales, urbano-marginales, reservas indígenas y regiones fronterizas evidencia la necesidad de contar con vehículos apropiados, rotulados de forma estratégica o discreta según corresponda, y con condiciones mecánicas idóneas que permitan responder ante situaciones de emergencia, desplazamientos complejos o rutas en mal estado.

Es así como de lo expuesto se determina:

Con base en el análisis realizado y los requerimientos específicos derivados de la implementación del Código Procesal Agrario, se recomienda incorporar al perfil competencial como requisito legal obligatorio la licencia de conducir B1 al día para la clase de puesto Juez 3Agrario.

A diferencia de otras figuras del ámbito jurisdiccional; el Juez 3 Agrario asume un rol activo y resolutivo en territorio, siendo responsable de conducir audiencias y actos procesales directamente en el lugar de los hechos, lo cual demanda no solo una alta capacidad técnica y resolutiva, sino también condiciones logísticas que garanticen su autonomía, seguridad y eficiencia.

La incorporación de la licencia de conducir B1 en el perfil del puesto, junto con la dotación adecuada de vehículos institucionales, se enmarca como una medida estratégica para optimizar los recursos disponibles, garantizar la independencia judicial y fortalecer el acceso a la justicia en comunidades rurales, indígenas y de difícil acceso, contribuyendo con ello al cumplimiento efectivo de los principios de oralidad, inmediación y concentración que caracterizan el proceso agrario".

Se acordó: Acoger la gestión presentada por las licenciadas Waiman Hin Herrera y María Gabriela Mora Zamora, en su orden, subdirectora interina y jefa de la Sección de Análisis de Puestos de la Dirección de Gestión Humana, mediante oficio N° PJ-DGH-SAP-220-2025 del 4 de junio de 2025 y acoger la recomendación técnica, en consecuencia: **1)** Aprobar la incorporación en el perfil competencial del puesto juez 3 Agrario, el requisito legal obligatorio de la licencia de conducir B1 al día. **2) Comuníquese**, a la Comisión de la Jurisdicción Agraria, las Direcciones, Gestión Humana, Ejecutiva y Planificación, Auditoría Judicial, Centro de Apoyo para el Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Sección Administrativa de Carrera Judicial. **Se declara acuerdo firme**.**"**

-0-

Procede tomar nota del acuerdo indicado y disponer que la Sección Administrativa de la Carrera Judicial indique dicha disposición en los concursos de terna, para conocimiento de las personas oferentes.

SE ACORDÓ: **1)** Tomar nota. **2)** Disponer que la Sección Administrativa de la Carrera Judicial informe en los concursos de terna a las personas oferentes la disposición adoptada, para su conocimiento.

ARTÍCULO VII

Documento: 9432-2025

La señora (NOMBRE), cédula de identidad número (…), mediante oficio de fecha del 30 de abril del presente año, solicitó lo siguiente:

"(…) Quien suscribe, (NOMBRE), cédula (…), jueza genérica del Programa FIAJ, divorciada y vecina de Alajuela. Por medio de la presente y de la forma más respetuosa les indico:

PRIMERO: Soy egresada del Programa de Formación Inicial para Personas Aspirantes a la Judicatura (Programa FIAJ), el cual es impartido por la Escuela Judicial, recibí la especialización de fecha 29 de junio del año 2020 al 29 de junio del año 2021 y formo parte de la generación 2020-2021.

Para poder ingresar al programa firmé un contrato de adhesión número "*EJ-ADFIAJ-008-2020, CONTRATO DE FORMACIÓN*

INICIAL PARA ASPIRANTES A LA JUDICATURA", el cual fue suscrito por la Escuela Judicial, Gestión Humana y mi persona, en fecha 16 de junio del año 2020.

Este contrato me obligaba a estar disponible para el Poder Judicial durante los tres años siguientes a la finalización del contrato, así lo establece la cláusula duodécima del contrato EJ-ADFIAJ-008-2020, Contrato de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura, el cual indica:

> Duodécima: De conformidad con lo que establece el artículo 18, inciso d) del Reglamento del Programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura (FIAJ), **la persona aspirante se obliga a estar disponible de manera inmediata para prestar servicios al Poder Judicial en cualquier parte del país que se le requiera, como juez o jueza, por el lapso de 3 años, contados a partir de la finalización de dicho Programa**. La anterior obligación no impide que la persona participante pueda ejercer su profesión o trabajo mientras no sea requerida por la institución, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial. Incurrirá en incumplimiento de esta cláusula quien falte injustificadamente al compromiso adquirido con el Poder Judicial de acudir a prestar sus servicios, como juez o jueza, durante los tres años exigidos, con obligación de restituir las sumas que hubiera recibido de la institución, durante el lapso del FIAJ, debidamente indexadas (lo resaltado y en negrita no pertenece al original).

La capacitación de mi persona del Programa FIAJ finalizó en fecha 29 de junio del año 2021, por lo que soy egresada de dicho programa.

SEGUNDO: NOMBRAMIENTOS QUE REGISTRAN LAS PERSONAS EGRESADAS DEL PROGRAMA FIAJ: en fecha 20 de marzo del año 2022, solicité al Departamento de Dirección de Gestión Humana del Poder Judicial, que me certificara todos: "…*los nombramientos que han tenido como juez o jueza genérica las personas participantes del Programa de Formación Inicial de Personas Aspirantes a la Judicatura (Programa FIAJ)…"*, ello desde que inició el Programa FIAJ hasta la fecha de la solicitud (20 de marzo del año 2022).

En respuesta a mi solicitud el Departamento de Gestión Humana expidió las Certificación número PJ-DGH-SACJ-0324-2022, de fecha 23 de marzo del año 2022; Certificación número PJ-DGH-SACJ-0406-2022, de fecha 08 de abril del año 2022; Certificación número PJ-DGH-SACJ-0407-2022, de fecha 08 de abril del año

2022; Certificación número PJ-DGH-SACJ-0408-2022, de fecha 08 de abril del año 2022; Certificación número PJ-DGH-SACJ-0414-2022, de fecha 08 de abril del año 2022; Certificación número PJ-DGH-SACJ-0420-2022, de fecha 08 de abril del año 2022 (**dichas certificaciones son documentos públicos**, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Código Procesal Contencioso Administrativo y el artículo 45.2 del Código Procesal Civil).

De la certificación número PJ-DGH-SACJ-0324-2022, de fecha 23 de marzo del año 2022, expedida por el Departamento de Gestión Humana, se desprende la siguiente información:

De dicha certificación se acredita que 117 personas egresadas del Programa FIAJ estaban con nombramiento, NO todas ellas están nombradas en propiedad, la mayoría estaba de manera interina en el puesto. También se acredita que 74 personas egresadas del Programa FIAJ estaban sin nombramiento, es decir, casi la mitad de las personas egresadas del Programa FIAJ NO estaban nombradas.

Los datos anteriores se realizan tomando como fuente la certificación número PJ-DGH-SACJ-0324-2022, la cual es un documento público, según lo establece el artículo 82 del Código Procesal Contencioso Administrativo y el artículo 45.2 del Código Procesal Civil), esta certificación nos brinda un panorama de la situación de las personas egresadas del Programa FIAJ para el año 2022.

Aclaro que las certificaciones son de fecha marzo y abril del año 2022. De manera posterior, en junio del año 2022, se inició con una promoción del Programa FIAJ, la Generación: 2022-2023, por lo que el número de personas egresadas del programa es mayor. En ese sentido ver acta de Consejo de la Judicatura, Nº 003 – 2022.

Documentación actualizada

En fecha 12 de marzo del año 2025, solicité al Departamento de Dirección de Gestión Humana del Poder Judicial, que me certificara todos los nombramientos que han tenido como juez o jueza genérica las personas participantes del Programa de Formación Inicial de Personas Aspirantes a la Judicatura (Programa FIAJ), ello desde que inició el Programa FIAJ hasta la fecha de la solicitud 30 de enero del año 2025. En respuesta a mi solicitud el Departamento de Gestión Humana expidió la Certificación número PJ-DGH-SACJ-0506-2025, de fecha **09 de abril de 2025**, de la cual se desprende la situación ACTUALIZADA de las personas egresadas del Programa FIAJ.

En las diferentes certificaciones que adjunto, se desprende los diferentes nombramientos que han tenido las personas egresadas del Programa FIAJ, que va desde la primera generación hasta la generación XVI, de las mismas se puede determinar que hay personas egresadas del programa que NO reportaban ningún nombramiento en la Judicatura **(dichas certificaciones son documentos públicos,** de conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Código Procesal Contencioso Administrativo y el artículo 45.2 del Código Procesal Civil).

Es importante indicar que estos datos en la actualidad podrían variar, ello por cuanto hay personas que estaban nombradas de manera interina en ese momento, pero puede que ahora no lo estén o bien personas que estaban sin nombramiento en este momento, pero que ahora sí tengan nombramiento. Sin embargo, dichas certificaciones **nos ofrecen un diagnóstico** sobre cómo se encuentra la situación ACTUAL de las personas egresadas del Programa FIAJ. Ahora bien, los datos ACTUALIZADOS acreditan que la situación de las personas egresadas del Programa FIAJ NO ha mejorado.

TERCERO: TOTAL DE PERSONAS EGRESADAS DEL PROGRAMA FIAJ: se acredita con la certificación CERT-EJ-013-2025, de la Escuela Judicial, expedida el día veinticuatro de enero del año dos mil veinticinco, de la cual se desprende que la TOTALIDAD de persona egresadas del Programa de Formación Inicial de Personas Aspirantes a Judicatura (Programa FIAJ), es de 240 personas.

Conjuntamente, se acredita con la CERT-EJ-045-2025, de la Escuela Judicial, expedida el día 14 de marzo del año 2025, de la cual se desprende que la TOTALIDAD de personas que actualmente cursan el Programa FIAJ, es decir, Generación 2024-2025, es de un total de 27 personas.

Datos estadísticos

Personas egresadas del Programa de Formación Inicial de Personas Aspirantes a Judicatura	Total: 240 personas.
Personas que actualmente cursan el Programa FIAJ, Generación 2024-2025	Total: 27 personas.

Totalidad de personas egresadas del Programa FIAJ, para junio del año 2025, un total 267 personas egresadas.

Según el acuerdo del Consejo de la Judicatura 007-2025, de fecha 05 de febrero del año 2025, la Escuela Judicial tiene proyectado capacitar una nueva promoción de personas FIAJ, un total de **26 personas,** según consta en la citada acta por lo que serían más personas egresadas de dicho programa.

CUARTO: En el oficio de fecha 20 de marzo del año 2025, expedido por el Departamento Financiero Contable, se desprende que el Poder Judicial, ha invertido un monto total de 1 675 283 333, 34 millones de colones, dicho rubro corresponde ÚNICAMENTE al pago de subsidios a las personas del Programa FIAJ. Otros gastos como: pago con goce salarial de las personas profesoras y profesores, así como los gastos operativos y otros, en fin, todos los gastos que han representado este programa FIAJ para la institución, NO se consignan tal y como lo hacen ver en la certificación.

Que conforme a la información que para los efectos mantienen el Macroproceso Financiero Contable en el Sistema de Presupuesto Judicial Clipper y en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa SIGA-PJ, continuación se detallan los montos cancelados por la subpartida 60203 *"Ayudas a funcionarios"*, correspondientes al *"Programa de Formación Inicial de Personas Aspirantes a la Judicatura FIAJ"* por el periodo comprendido del año 2010 al 18 de marzo del año 2025":

Año	Monto Anual Cancelado
2010	¢25,000,000.00
2011	¢125,000,000.00
2012	¢67,500,000.00
2013	¢125,000,000.00
2014	¢156,500,000.00
2015	¢31,000,000,00
2016	¢176,000,000.00
2017	¢141,000.000.00
2018	¢111,500.000.00
2019	¢140,000,000.00
2020	¢105,000,000.00
2021	¢105,000,000.00
2022	¢93,000,000.00
2023	¢132,800,000.01
2024	¢100.733.333,33
2025 (*)	¢40,250,000.00 (**)

(*) El monto presupuestado para el año 2025 es de ¢175,000,000.00.
(**) Monto efectivamente pagado al 18-03-2025.

Los datos incluidos en la presente certificación corresponden a la información que mantiene este Departamento sobre la ejecución presupuestaria y que se encuentra a disposición en la página Web del Poder Judicial en las liquidaciones presupuestarias, accesible a la consulta pública en cualquier momento que se requiera.

Los otros rubros consultados sobre el pago con goce salarial de las personas profesoras y profesores, los gastos operativos y otros, deben ser brindado por la Escuela Judicial.

QUINTO: De conformidad con la Consulta de Oferentes Elegibles de la Carrera Judicial, de la **materia GENÉRICO 1, la totalidad de personas elegibles es de 628 personas,** Ello más las listas que constan en las otras materias. Así se acredita con la Consulta de Oferentes Elegibles de la Carrera Judicial, de la materia genérico 1, descargada en fecha 17 de marzo del año 2025.

De conformidad con la Consulta de Oferentes Elegibles de la Carrera Judicial, de la **materia CIVIL 1, la totalidad de personas elegibles es de 754 personas**. Así se acredita con la Consulta de Oferentes Elegibles de la Carrera Judicial, de la materia civil 1, descargada en fecha 17 de marzo del año 2025.

De conformidad con la Consulta de Oferentes Elegibles de la Carrera Judicial, de la **materia LABORAL 1, la totalidad de personas elegibles es de 740 personas**. Así se acredita con la Consulta de Oferentes Elegibles de la Carrera Judicial, de la materia laboral 1, descargada en fecha 17 de marzo del año 2025.

De conformidad con la Consulta de Oferentes Elegibles de la Carrera Judicial, de la **materia PENAL 1, la totalidad de personas elegibles es de 1211 personas**. Así se acredita con la Consulta de Oferentes Elegibles de la Carrera Judicial, de la materia penal 1, descargada en fecha 17 de marzo del año 2025.

De conformidad con la Consulta de Oferentes Elegibles de la Carrera Judicial, de la **materia FAMILIA 1, la totalidad de personas elegibles es de 877 personas**. Así se acredita con la Consulta de Oferentes Elegibles de la Carrera Judicial, de la materia familia 1, descargada en fecha 17 de marzo del año 2025.

Todos los anteriores documentos disponibles en la siguiente dirección electrónica: Intranet/ Gestión Humana / Administración Humana/ Carrera Judicial /Lista de elegibles.

Dichas listas corresponden tanto a personas elegibles genéricas tanto del programa FIAJ como de personas genéricas ordinarias.

SEXTO: Con todo respeto y consideración lo indico, no considero que sea prudente de parte de la Escuela Judicial, ni del Poder Judicial, en la situación en la que nos encontramos realizar una nueva generación de personas FIAJ. Carrera Judicial ha indicado que los concursos se sacan con base en la **necesidad institucional**, por lo cual habría que preguntarse: ¿hay necesidad institucional de jueces o juezas genéricas FIAJ? ¿se justifica realizar una nueva promoción de personas FIAJ? Con todo respeto lo digo, considero que el Poder Judicial debe de realizar un estudio técnico o por lo menos un estudio, antes de iniciar con una nueva generación FIAJ o por lo menos como **mínimo** consultarle al

Consejo de la Judicatura si hay necesidad institucional de jueces y juezas genéricas para que no se coloque al Poder Judicial y a mi persona en esta situación.

Me preocupa que la Escuela Judicial vaya a realizar una nueva promoción de personas del Programa FIAJ, en el segundo semestre del año 2025, si la institución no estaba nombrando a quienes se encontraban elegibles como personas juzgadoras FIAJ, por citar un ejemplo de tantos: **el segundo semestre del año 2024**, el ejemplo más reciente, pero hay varios ejemplos en ese sentido. También me preocupa porque a veces ni siquiera estoy nombrada, debido a ello, esta situación me afecta y me va a afectar aún más sí se saca una nueva generación de personas FIAJ, porque las posibilidades de nombramiento de quienes ahora nos encontramos elegibles como jueces y juezas genéricas FIAJ van a disminuir de manera significativa.

Por otro lado, según el Reglamento del Programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura (FIAJ), la circular número 48-2011, establece que se destina parte del presupuesto ordinario de la Escuela Judicial al Programa FIAJ, sin embargo, y con todo respeto lo digo, ¿ese presupuesto se podría utilizar en capacitar al personal (tanto personas juzgadoras genéricas ordinarias como personas juzgadoras del Programa FIAJ), en la reforma Procesal de Familia o en la reforma Procesal de Agrario?, ya que se dice que **no hay presupuesto para ello** o bien en capacitaciones de las demás materias, en vez de realizar más generaciones del Programa FIAJ, ya que desde mi perspectiva NO hay necesidad institucional que justifique realizar más promociones del programa. Argumento que no infundado, por el contrario, lo respaldo con las certificaciones respectivas.

SÉPTIMO: **Solicitud de modificación del Reglamento del Programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura (FIAJ), circular número 48-2011.**

En el artículo 35 de la Ley de Creación de la Escuela Judicial se indica: "*Al finalizar un curso de perfeccionamiento, la Dirección de la Escuela informará al Departamento de Personal sobre la calificación obtenida por los estudiantes, para que tome nota en el respectivo expediente. Los funcionarios y empleados judiciales que hubieran aprobado los cursos, a que se refieren los dos artículos anteriores, tendrán en igualdad de condiciones, preferencia sobre los demás servidores para nombramientos y ascensos".*

De la manera más respetuosa posible solicito que se modifique y se incluya en el Reglamento del Programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura (FIAJ), circular número 48-2011,

emitido por Corte Plena **[y es quien puede modificar la circular**], con fundamento en la segunda frase del artículo 35 de la Ley de Creación de la Escuela Judicial, para se modifique en los siguientes términos y condiciones, y se incluya la siguiente frase: "*Las personas que hubieran aprobado el Programa de Formación Inicial de Personas Aspirantes a la Judicatura (Programa FIAJ), tendrán en igualdad de condiciones, preferencia sobre las demás personas para nombramientos en propiedad***".** (Nota: se mantiene la idea original solo que se mejora la redacción).

Lo anterior con fundamento en el artículo 4 del Reglamento del Programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura (FIAJ), circular número 48-2011, en lo que interesa establece que: "*La formación inicial para aspirantes a la judicatura, regulada por este reglamento, es de utilidad e interés público…",* es decir, el programa se considera de interés público.

Como lo ha indicado tanto la Sala Constitucional, así como la Sala Segunda en su línea jurisprudencial el nombramiento en propiedad de una persona funcionaria pública es un **acto discrecional** de la Administración Pública. Además, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitucional Política de Costa Rica, el nombramiento en la Administración Pública debe de ajustarse al **principio de idoneidad**, el cual establece que las personas servidoras públicas serán nombrados a base de idoneidad debidamente comprobada.

En ese mismo orden de ideas, considero que sí es viable incluirlo de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de la Administración Pública, ya que SÍ es posible modificar un reglamento con fundamento en lo establecido en una ley, por lo que está apegado a derecho.

PRUEBA:

Con la finalidad de acreditar la situación actual de las personas egresadas del Programa FIAJ, adjunto como prueba documental:

Certificaciones del Departamento de Gestión Humana

-Certificación número PJ-DGH-SACJ-0324-2022, de fecha 23 de marzo del año 2022, expedida por el Departamento de Gestión Humana del Poder Judicial.

-Certificación número PJ-DGH-SACJ-0406-2022, de fecha 08 de abril del año 2022, expedida por el Departamento de Gestión Humana del Poder Judicial.

-Certificación número PJ-DGH-SACJ-0407-2022, de fecha 08 de abril del año 2022, expedida por el Departamento de Gestión Humana del Poder Judicial.

-Certificación número PJ-DGH-SACJ-0408-2022, de fecha 08 de abril del año 2022, expedida por el Departamento de Gestión Humana del Poder Judicial.

-Certificación número PJ-DGH-SACJ-0414-2022, de fecha 08 de abril del año 2022, expedida por el Departamento de Gestión Humana del Poder Judicial.

-Certificación número PJ-DGH-SACJ-0420-2022, de fecha 08 de abril del año 2022, expedida por el Departamento de Gestión Humana del Poder Judicial.

-Certificación número PJ-DGH-SACJ-0539-2022, de fecha 19 de mayo del año 2022, expedida por el Departamento de Gestión Humana del Poder Judicial.

-Certificación número PJ-DGH-SACJ-0541-2022, de fecha 19 de mayo de 2022, expedida por el Departamento de Gestión Humana del Poder Judicial.

-Consulta de Oferentes Elegibles de la Carrera Judicial, de la materia genérico 1, civil 1, laboral 1, penal 1, familia 1. Información disponible en la Consulta de Oferentes Elegibles de la Carrera Judicial, descargada en fecha 17 de marzo del año 2025. Todos los anteriores documentos disponibles en la siguiente dirección electrónica: Intranet/ Gestión Humana / Administración Humana/ Carrera Judicial /Lista de elegibles. (**documentación actualizada).**

-Certificación número PJ-DGH-SACJ-0506-2025 09, de fecha 09 de abril de 2025, expedida por el Departamento de Gestión Humana del Poder Judicial (**documentación actualizada**).

Certificaciones del Departamento de Financiero Contable

-Certificación del Departamento de Financiero Contable, de fecha 28 de abril del año 2022.

-Certificación del Departamento de Financiero Contable, de fecha 20 de marzo del año 2025 (**documentación actualizada**).

Certificaciones de la Escuela Judicial

-Oficio número EJ-ADM-014-2022, Heredia, de fecha: 07 de abril del año 2022, emitido por la Escuela Judicial.

-Certificación número CERT-EJ-041-2022, de la Escuela Judicial, de fecha 04 de mayo del año 2022.

-Certificación número CERT-EJ-042-2022, de la Escuela Judicial, de fecha 06 de mayo del año 2022.

-Certificación CERT-EJ-013-2025, de la Escuela Judicial, de fecha veinticuatro de enero del año dos mil veinticinco (**documentación actualizada**).

-Certificación CERT-EJ-045-2025, de la Escuela Judicial, expedida el día 14 de marzo del año 2025 (**documentación actualizada**).

Todos los anteriores documentos son certificaciones (documento público).

Copia del Contrato del Programa FIAJ

-Copia del contrato número EJ-ADFIAJ-008-2020 "*Contrato de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura*", suscrito por la Escuela Judicial, Gestión Humana y mi persona, el cual se firmó en fecha 16 de junio del año 2020.

Actas de gestiones de personas FIAJ

-El acta del Consejo de la Judicatura, Nº 033– 2021. Disponible en Nexus.

-El acta del Consejo de la Judicatura, Nº 030– 2022. Disponible en Nexus.

-El acta del Consejo de la Judicatura, Nº 038– 2022. Disponible en Nexus.

-Oficio número N° 5007-2022, de fecha 20 de mayo del año 2022, de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia.

FUNDAMENTO LEGAL:

Fundamento mi solicitud en el artículo 30 de la Constitución Política establece: "*Se garantiza el libre acceso a los departamentos administrativos con propósitos de información sobre asuntos de interés público. Quedan a salvo los secretos de Estado*"

Los artículos 27 y 30 de la Constitución Política; la Ley de Regulación del Derecho de Petición, número 9097; Carta Internacional de Datos Abiertos (instrumento al cual Costa Rica se adhirió y tiene plena vigencia, según lo establece el artículo 7 de la Constitución Política de Costa Rica); Protocolo para la Apertura de Datos en el Poder Judicial de Costa Rica. A su vez el derecho de acceso a la información pública se encuentra reconocido en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948; el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966; en el artículo IV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; el artículo 4 de la Carta

Democrática Interamericana, así como en el artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

El artículo 5 inciso f), y demás de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos.

El artículo 82 del Código Procesal Contencioso Administrativo y el artículo 45.2 del Código Procesal Civil.

PRETENSIÓN:

1. Respetuosamente se le solicita al Consejo de la Judicatura que suspenda la ejecución del Programa FIAJ, hasta que se realice un estudio técnico o por lo menos un estudio actualizado sobre la situación del Programa de Formación Inicial de Persona Aspirantes a la Judicatura (Programa FIAJ) y se determine si hay necesidad institucional del mismo.

2. De la manera más respetuosa posible solicito que se modifique y se incluya en el Reglamento del Programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura (FIAJ), circular número 48-2011, emitido por Corte Plena [**y es quien puede modificar la circular**], con fundamento en la frase segunda del artículo 35 de la Ley de Creación de la Escuela Judicial, se modifique en los siguientes términos y condiciones, y se incluya la siguiente frase: "***Las personas que hubieran aprobado el Programa de Formación Inicial de Personas Aspirantes a la Judicatura (Programa FIAJ), tendrán en igualdad de condiciones, preferencia sobre las demás personas para nombramientos en propiedad".*** (…)"

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que la señora (NOMBRE), se encuentra elegible en juez y jueza 1 genérico con un promedio de 79.0608 producto de su participación en el concurso CJ-09-2020 juez y jueza 1 genérico FIAJ, programa 2020-2021.

Se adjunta circular No.48-2011, la cual contiene el reglamento del Programa de Formación Inicial de Aspirantes a Judicatura (FIAJ).

CIRCULAR No. 48-2011.html

-0-

Es de informar a la señora (NOMBRE) que este Órgano ha venido trabajando en una propuesta de modificación a la Ley de Carrera Judicial y su

Reglamento, en la cual se ha determinado de acuerdo con las exigencias institucionales, la necesidad de ampliar los concursos bajo el esquema que tiene la organización de los concursos de Formación para Aspirantes a la Judicatura FIAJ. De tal manera que dicha formación sí reviste de interés institucional.

En esa línea es importante indicar que sobre el Programa FIAJ, la Corte Plena en la sesión celebrada el lunes 30 de junio de 2025, tomó un acuerdo en el cual se modifica el artículo 30 bis del Reglamento de la Carrera Judicial.

Por otra parte, como parte del análisis que este Consejo está realizando, se está efectuando una nueva valoración de los factores que integran los promedios de elegibilidad para todas las categorías y materias, con lo cual se pretende una mejora sustantiva en la calificación de los concursos.

Respecto de la modificación que se sugiere al Reglamento del Programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura, FIAJ, contenido en la circular No. 48-11 a la que se hace referencia, ésta no es posible, por cuanto las personas que ingresen a los escalafones de la Carrera Judicial, lo harán conforme a las reglas estipuladas en la Ley de Carrera Judicial y su Reglamento, y responden a la Guía de Calificación de notas, la cual en este momento se tiene en estudio.

-0-

SE ACORDÓ: 1) Comunicar a la señora (NOMBRE)que este Órgano se encuentra trabajando en una propuesta de modificación a la Ley de Carrera Judicial y su Reglamento, en la cual se ha determinado de acuerdo con las exigencias institucionales, la necesidad de ampliar los concursos bajo el esquema que tiene la organización de los concursos de Formación para Aspirantes a la Judicatura FIAJ. De tal manera que dicha formación sí reviste de interés institucional. Asimismo, que se está haciendo una nueva valoración de los factores que integran los promedios de elegibilidad para todas las categorías y materias, con lo cual se pretende una mejora sustantiva en la calificación de los concursos. **2)** Asimismo, indicar, que la Corte Plena en la sesión celebrada el lunes 30 de junio de 2025, tomó un acuerdo en el cual se modifica el artículo 30 bis del Reglamento de la Carrera Judicial en lo que se refiere al Programa FIAJ.**3)** Respecto de la modificación que se sugiere al Reglamento del Programa de Formación Inicial para

Aspirantes a la Judicatura, FIAJ, contenido en la circular No. 48-11 a la que se hace referencia, ésta no es de recibo, por cuanto las personas que ingresen a los escalafones de la Carrera Judicial, lo harán conforme a las reglas estipuladas en la Ley de Carrera Judicial y su Reglamento, y responden a la Guía de Calificación de notas, la cual en este momento también se tiene en estudio.

ARTÍCULO VIII

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, hace del conocimiento de este Órgano el informe de evaluación de período de prueba de la señora Mónica Fallas Mesén, elaborado por el señor Mauricio Corrales Jiménez, Trabajador social, que literalmente indica:

> "*La señora Fallas Mesén, fue nombrada en propiedad como jueza supernumeraria adscrita a la Administración Regional de Limón, a partir del 14 de abril de 2025. Según acuerdo de Consejo Superior, en sesión 28-2025, del 02 de abril de 2025, artículo XLIV. El periodo de prueba vence el 13 de julio de 2025.*
>
> ***Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad***
>
> **A. *Datos Generales***
> *Nombre: Mónica Fallas Mesén*
> *Cédula: (…)*
> *Número de puesto: 5247*
> *Despacho: Administración Regional del I Circuito Judicial de la Zona Atlántica (Limón)*
> *Tipo de período de prueba: 3 meses*
> *Fecha de vencimiento del período de prueba: 13/7/2025*
>
> **B. *Estrategia Metodológica:***
> - ✓ *Entrevistas programadas con el administrador regional, juezas homólogas, persona administradora de justicia en periodo de prueba, auxiliares judiciales, técnicos, y persona encargada de control de informes de labores (Administradora Regional), Coordinadores de despacho (cobro, violencia doméstica) del Circuito Judicial*
> - ✓ *Consulta al sistema GH-Línea de resultados de Evaluación de Desempeño.*
> - ✓ *Análisis de informe de antecedentes policiales, administrativos o penales.*
> - ✓ *Consulta de antecedentes ante la Contraloria de servicio del Poder Judicial.*

Estos elementos contribuyen con la realización de este informe, que de manera conclusiva presenta una síntesis de hallazgos y conclusiones del estudio sociolaboral el cual tiene como objetivo brindar elementos sobre la idoneidad mostrada en el puesto durante el período de prueba, tomando como referente el perfil competencial y requerimientos institucionales.

C. *Hallazgos:*

Dentro del historial laboral de la evaluada se destaca que su experiencia institucional ha sido de diez años y nueve meses aproximadamente al momento, donde se ha desempeñado en puesto para la judicatura por periodos prolongado y otros más cortos en distintas categorías (de Jueza 1 a Jueza 3) en materias como civil, laboral, cobro, genérico y otros. En puesto de jueza supernumeraria sería este su primer nombramiento.

Del análisis de la información consultada las fuentes coinciden en señalar como positivo su proceso de adaptación a la dinámica laboral como jueza supernumeraria tanto en los procedimientos internos, directrices y normas; como también en su integración a los distintos ambientes laborales en los que se ha solicitado su colaboración, por incapacidades, vacaciones y planes remediales, mostrando un interés por cumplir con la normativa institucional en el cumplimiento de los horarios de trabajo, vestimenta y sensibilidad en la atención al usuario; cumpliendo con las asignaciones que se le señalan tanto en momentos que se le ha requerido de manera presencial como en el espacio de teletrabajo. Concuerdan a su vez en indicar como adecuadas las relaciones laborales que mantiene con el personal de administración regional y despachos judiciales a los que asiste, basadas en el respeto mutuo, la comunicación, la cordialidad y cooperación; revelando seguridad en sus apreciaciones y apropiados conocimientos jurídicos, con un adecuado uso de las herramientas tecnológicas que permiten genera confianza y seguridad en el desarrollo diario de su función. Se le describe en términos positivos en su manejo emocional ante la presión por cargas laborales u otros factores psicosociales de su entorno laboral.

De su labor como persona juzgadora, destaca un adecuado nivel de planificación y organización, con adecuados conocimientos en las materias para la ejecución de las tareas y funciones que se le asignan en los roles de supernumeraria, en igual condiciones que el resto de las compañeras; manteniendo equilibrio entre la cantidad y calidad en sus labores. Se señala una buena integración a las discusiones del trabajo en equipo, con aportes significativos. Dentro de sus aportes significativos se le señala su alto nivel de compromiso por ejercer sus funciones en zonas vulnerables (indígenas), el respeto con que se conduce con el personal de los despachos y

usuarios, su rápida adaptabilidad a la zona, así como un adecuado decoro y comportamiento, acordes a su cargo y a los valores institucionales.

Por su parte, la Licda. Fallas Mesén, describe encontrarse en una zona donde le ha permitido interactuar en distintos contextos laborales pero que califica como experiencias positivas; recibiendo el apoyo por parte de la administración regional, personal auxiliar, jueces (as) de despacho y del mismo grupo de supernumerarios destacados en la zona, donde la comunicación asertiva, la retroalimentación, el compromiso, respeto y responsabilidad son valores compartidos por los miembros del equipo, facilitando resultados favorables a nivel individual y grupal. Señala que su interés es mantenerse laborando en la zona, siendo que le permite realizar jornadas mixtas de teletrabajo y presencial. Sus funciones como administradora de justicia ante las solicitudes previas (incapacidades, vacaciones, permisos, planes remediales), entre la Unidad Administrativa de la zona (Limón) y demás despachos asignados a la jurisdicción en los cantones como Limón centro, Matina y Bríbi, a los cuales asiste o utiliza la modalidad del teletrabajo y presencial, según el requerimiento, apoyada con recursos tecnológicos institucionales para el cumplimiento y desarrollo de sus labores. A nivel persona menciona tener un control médico preventivo de forma frecuente por una situación de salud que mantuvo en años anteriores (paciente de cáncer). Dicha información ha sido puesta en conocimiento a la administración antes de definir su plan de trabajo mensual a fin de no generar afectaciones y poder cumplir con su rol.

Como antecedente reciente del resultado de la última evaluación de su desempeño; bajo la consulta al sistema SIGA-GH, se registra su última evaluación final del año 2024, con una calificación del 95. 00%, con un resultado de: "Excelente", cuyo criterio de resultado indica que: "Su rendimiento supera con regularidad los requerimientos que exige el desarrollo del puesto", (Juzgado Especializado de Cobro del II Circuito Judicial de San José). En este aspecto según consulta su resultado final de evaluación del 2023 fue de un 100% en condición de sobresaliente (Centro de Apoyo Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional.

Con relación a su desempeño laboral para el periodo de prueba que nos ocupa, el mismo se ve reflejado con el cumplimiento en tiempo y detalle de un informe mensual de labores, que es puesto en conocimiento de la Unidad Administrativa y del Consejo de la Administración de la Jurisdicción. A la fecha cuenta con 3 informes entregados en los plazos establecidos que van desde el 21 de abril con corte al 26 de junio 2025, siendo que el informe mensual de junio se entregaría con la información completa al final del mes ante la Administración. En dichos informes se detalla la información de las tareas asignadas por rol, así como resultados de cada gestión;

información que, además es puesta en conocimiento del despacho donde brinda el apoyo. De igual forma desde la exploración en otros despachos donde ha asistido se le valora en grados altos de compromiso, sensibilidad, conocimiento y proactividad. Desde un análisis de su participación, la misma varia por la materia, la complejidad del trámite, que va desde: fallos, sentencias, audiencias, revisiones, desestimaciones, prevenciones, señalamientos y otros, en materias como violencia doméstica, agrario, tránsito, pensiones, laboral, cobro, penal, contravencional, donde se recalca la responsabilidad de la entrega en tiempo, claridad y detalle de la información.

Cabe reiterar que durante este periodo de prueba la evaluada ha puesto en conocimiento ante la administración su situación de control médico como paciente que fue dada de alta en oncología y que se requiere desde un criterio médico que asista a citas de control médico, una o dos veces por mes, según sea el requerimiento, siendo que tiene fechas definidas próximas el 21 de agosto, 23 y 24 octubre y 28 d noviembre del 2025 en el Hospital de las Mujeres (Adolfo Carit Eva). En este mismo aspecto desde la información recabada desde la fuentes, dicha situación no ha sido un impedimento para que logre cumplir con los planes asignados por la Administración del Circuito, quien buscan equilibrar las cargas de trabajo de forma equitativa, valorando en cada juez supernumerario aspectos por incapacidades, permisos y que es valorado con anticipación por el personal de la administración y puesto en conocimiento ante el Consejo de la administración para definir su desempeño.

En relación con la información brindada por la Contraloría de Servicio, oficio: CLI-355-2025, no se tienen señalamientos dentro de las funciones del administrador de justica por reportes por inconformidades o conductas contrarias a los valores institucionales que afecten el servicio público. No se hace señalamientos por conflicto de interés en el periodo de prueba. Mantiene declarada su relación de parentesco con la técnica judicial Jessica Castro Fallas quien labora e el Juzgado Segundo Especializados de Cobro del I Circuito Judicial de San José, hasta el 30 de setiembre del 2025.

A su vez, de la consulta de antecedentes realizada en los diferentes sistemas y plataforma de consulta autorizados, no se hacen señalamientos significativos durante este periodo de prueba que puedan inferir riesgos, generar afectaciones a la imagen institucional o dificultades en su desempeño actual en el puesto.

D. Conclusiones:

De la información recabada para el informe sociolaboral, se concluye que la persona administradora de Justica, Mónica Fallas Mesen, mantiene un resultado favorable en el cumplimiento de las competencias dispuestas y requeridas en el perfil del puesto de

Jueza Supernumeraria en la Administración Regional del I Circuito Judicial de la Zona Atlántica (Limón).

Se brinda la siguiente información técnica del proceso de periodo de prueba solicitado, a fin de que el órgano decisor considera lo pertinente."

-0-

De conformidad con lo expuesto en el informe por el señor Corrales Jiménez, respecto del período de prueba de la señora Mónica Fallas Mesén, procede tomar nota y con el visto bueno remitirlo al Consejo Superior para su conocimiento y fines consiguientes.

SE ACORDÓ: 1) Tomar nota del informe del periodo de prueba de la señora Mónica Fallas Mesén, rendido por el señor Mauricio Corrales Jiménez y con el visto bueno remitirlo a Consejo Superior para su conocimiento y fines consiguientes. **2)** Hacer este acuerdo de conocimiento de la persona evaluada. ***Ejecútese***.

ARTÍCULO IX

Documento: 10396-2025

La señora (NOMBRE), cédula de identidad número (…), mediante correo electrónico de fecha del 20 de junio del presente año, solicitó lo siguiente:

"Estimados señores del Consejo de la Judicatura:

Quien suscribe (NOMBRE)cédula de identidad (…), con el debido respeto, expongo un error a la hora de matricular las pruebas que corresponden al período que inicia en el mes de julio.

Tengo varios años de ser Jueza de Juicio y Jueza de Ejecución de la pena, por lo que estaba segura que había matriculado el examen Juez Cinco Penal.

Incluso estoy estudiando para esa prueba, hace varios meses.

Mis compañeros me indican que ya les llego la fecha de presentación de dicha prueba. Por lo que consulto a carrera judicial, y me informan que la prueba que matricule es Juez Civil 5 , quiero indicar que nunca he formado parte de estos despachos, y es una materia que no me interesaría matricular, ya que mi idea es crecer en mi área que es la materia penal, y es en la que tengo experiencia.

Solicito con el mayor de los respetos, se me haga el cambio, y se me permita matricular Juez cinco penal. Que es la materia que en

todo momento quise matricular, ya que se trató de un error involuntario, y no tengo interés en realizar el de Juez Cinco Civil ya que es una materia que nunca he tramitado.

Agradezco se me permita realizar el cambio descrito(...)"

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que, del 12 al 26 de mayo del año en curso, fue el período de inscripción de la primera publicación de concursos ordinarios para cargo el de juez y jueza.

La señora (NOMBRE), se inscribió el pasado 12 de mayo en el concurso CJ-06-2025 de juez y jueza 5 Civil Apelaciones.

Asimismo, se indica que los exámenes escritos del CJ-07-2025 de juez y jueza 5 penal apelaciones se tienen previstos para aplicar el 10 de julio próximo.

-0-

Analizado lo expuesto por la señora (NOMBRE), siendo que según indica nunca ha tramitado la materia civil y que fue por un error que marcó esa opción y siendo que el concurso CJ-07-2025 de juez y jueza 5 penal apelaciones está contenido en la misma publicación, se estima procedente acoger su solicitud y tenerla por inscrita en el concurso CJ-07-2025 de juez y jueza 5 penal apelaciones, sustituyendo la opción que marcó sea para el concurso CJ-06-2025 de juez y jueza 5 Civil Apelaciones.

SE ACORDÓ: Acoger la solicitud de la señora (NOMBRE) y tenerla por inscrita en el concurso CJ-07-2025 de juez y jueza 5 penal apelaciones en lugar del concurso CJ-06-2025 de juez y jueza 5 Civil Apelaciones. ***Ejecútese.***

ARTÍCULO X

Documento: 10572-2025

La señora (NOMBRE), cédula de identidad número (...), mediante correo electrónico de fecha del 25 de junio del presente año, solicitó lo siguiente:

"...Estimados señores:

> Por este medio informo que mediante oficio SCJ-031-2025, artículo IV, el Consejo de la Judicatura resolvió excluirme del concurso CJ-09-2025, correspondiente a la plaza de Juez(a) 4 Penal conforme a la Ley 8862, "Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público", en el cual, me inscribí por error, sin la aplicación de la sanción prevista en el artículo 75 de la Ley de la Carrera Judicial.
>
> En virtud de lo anterior, y considerando que la exclusión obedece a la falta de cumplimiento de un requisito específico del concurso anteriormente citado, respetuosamente solicito se valore mi inscripción en el concurso CJ-05-2025, correspondiente a la plaza de Juez(a) 4 Penal Ordinario, para los efectos correspondientes ante ese Honorable Consejo. Ello dado que mi intención desde el inicio fue inscribirme en el referido concurso.
>
> Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención prestada a la presente, quedo atenta a cualquier gestión adicional que deba realizar(...)"

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que, del 12 al 26 de mayo del año en curso, fue el período de inscripción de la primera publicación de concursos ordinarios para cargo el de juez y jueza.

La señora (NOMBRE), se inscribió el pasado 13 de mayo en el concurso CJ-09-2025 de juez y jueza 4 penal ley 8862, exclusivo para personas con discapacidad.

Asimismo, se indica que los exámenes escritos del CJ-05-2025 de juez y jueza 4 penal se tiene previstos para aplicar el 19 de julio próximo.

-0-

Analizado lo expuesto por la señora (NOMBRE), siendo que según indica, fue por error que marcó la opción correspondiente al concurso CJ-09-2025 de juez y jueza 4 penal ley 8862, y que su interés es en el concurso CJ-05-2025 de juez y jueza 4 penal y considerando que ambos concursos están contenidos en la misma publicación, se estima procedente acoger su solicitud y tenerla por inscrita en el concurso CJ-05-2025 de juez y jueza 4 penal, sustituyendo la inscripción que efectuara para el concurso CJ-09-2025 de juez y jueza 4 penal ley 8862.

SE ACORDÓ: Acoger la solicitud de la señora (NOMBRE) y tenerla por inscrita en el concurso CJ-05-2025 de juez y jueza 4 penal en lugar del concurso CJ-09-2025 de juez y jueza 4 penal ley 8862. ***Ejecútese.***

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión.